

**ASAMBLEA DE LOS ESTADOS PARTES
EN EL ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL**

**SEMINARIO SOBRE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL
CONFERENCIA DE REVISIÓN:
PRINCIPALES RETOS PARA LA JUSTICIA PENAL INTERNACIONAL**

**NACIONES UNIDAS
NUEVA YORK
30 DE ABRIL DE 2010**

Nota

Las firmas de los documentos de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Las resoluciones de la Asamblea llevan la referencia “Res.”, mientras que las decisiones llevan la palabra “Decision”.

Editado y producido por la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes

Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes
Corte Penal Internacional
Apartado postal 19519
2500 CM La Haya
Países Bajos

asp@icc-cpi.int
www.icc-cpi.int/menus/asp

Tel: +31 (0)70 515 9806
Fax: +31 (0)70 515 8376

Publicación de la Corte Penal Internacional
ISBN No. 92-9227-196-2

Primera edición 2010
Copyright © Corte Penal Internacional 2010
Reservados todos los derechos
Impreso por Ipskamp, La Haya

Fotografía de cubierta ©: ICC-CPI; De izquierda a derecha, Excmo. Sr. Sigfrido Reyes, Vicepresidente de la Asamblea Legislativa de El Salvador; Magistrado Sang-Hyun Song, Presidente de la Corte Penal Internacional; Excmo. Sr. Ban Ki-moon, Secretario General de las Naciones Unidas; Excmo. Sr. Miroslav Lajčák, Ministro de Relaciones Exteriores de Eslovaquia; Excmo. Sr. Christian Wenaweser, Presidente de la Asamblea de los Estados Partes y Representante Permanente de Liechtenstein ante las Naciones Unidas; Sr. David Tolbert, Presidente del Centro Internacional para la Justicia Transicional.

Las declaraciones, incluidas las versiones en otros idiomas, y el material fotográfico que se contienen en esta publicación se pueden obtener en el sitio en internet de la Corte, bajo Asamblea de los Estados Partes, <http://www.icc-cpi.int/menus/asp>.

Índice

| | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| Preámbulo..... | v |
| ALOCUCIONES INICIALES | |
| 1. Excmo. Sr. Miloš Koterec <i>Representante Permanente de Eslovaquia ante las Naciones Unidas</i> | 3 |
| ORADORES INVITADOS DE HONOR | |
| 2. Excmo. Sr. Ban Ki-moon <i>Secretario General de las Naciones Unidas</i> | 7 |
| 3. Excmo. Sr. Miroslav Lajčák <i>Ministro de Relaciones Exteriores de Eslovaquia</i> | 8 |
| ALOCUCIONES | |
| 4. Magistrado Sang-Hyun Song <i>Presidente de la Corte Penal Internacional</i> | 13 |
| 5. Excmo. Sr. Christian Wenaweser <i>Presidente de la Asamblea de los Estados Partes y Representante Permanente de Liechtenstein ante las Naciones Unidas</i> | 17 |
| MIEMBROS DEL PANEL | |
| 6. Excmo. Sr. Sigfrido Reyes <i>Vicepresidente de la Asamblea Legislativa de El Salvador</i> | 21 |
| 7. Sra. Patricia O'Brien <i>Secretaria General Adjunta de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas</i> | 24 |
| 8. Sr. William Pace <i>Coordinador de la ONG Coalición para la Corte Penal Internacional</i> | 26 |
| DECLARACIONES | |
| 9. Excmo. Sr. Eduardo Gálvez <i>Representante Permanente de Chile ante las Naciones Unidas</i> | 33 |
| 10. Excmo. Sr. Norihiro Okuda <i>Representante Permanente Adjunto del Japón ante las Naciones Unidas</i> | 35 |
| 11. Excmo. Sr. Jim McLay <i>Representante Permanente de Nueva Zelandia ante las Naciones Unidas</i> | 37 |
| 12. Excma. Sra. Marina A. Valere <i>Representante Permanente de Trinidad y Tabago ante las Naciones Unidas</i> | 38 |

| | |
|---|----|
| 13. Excmo. Sr. Baso Sangqu <i>Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas</i> | 40 |
| 14. Sr. Peter Schwaiger <i>Jefe Adjunto de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas</i> | 42 |
| 15. Sr. Ebenezer Appreku <i>Representante Permanente de Ghana ante las Naciones Unidas</i> | 48 |
| 16. Sra. Elise Keppler <i>Jurista principal, Programa de Justicia Internacional, Human Rights Watch</i> | 49 |
| 17. Excmo. Sr. Celestino Migliore <i>Observador Permanente de la Santa Sede ante las Naciones Unidas</i> | 50 |
| 18. Sr. Zénon Mukongo <i>Asesor jurídico, Misión Permanente de la República Democrática del Congo ante las Naciones Unidas</i> | 51 |
| PROGRAMA | |
| Programa | 54 |
| Plan de Acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional | 55 |

PREÁMBULO

El logro de la participación universal en el sistema del Estatuto de Roma es un concepto imprescindible cuando se procura que la impunidad no prevalezca en ninguna parte del mundo.

Por este motivo, la Asamblea de los Estados Partes ha adoptado un Plan de Acción en el que se relacionan una serie de medidas que han de adoptar las distintas partes interesadas, tanto en el plano nacional como en el internacional. Si bien el ritmo de las ratificaciones y las adhesiones se ha reducido un tanto en comparación con el que prevalecía en los años que siguieron a la Conferencia diplomática que se celebró en Roma en 1998, cada año no deja de aumentar el número de Estados Partes.

Dentro del Plan de Acción de la Asamblea, en 2009 se dio inicio a una serie de seminarios, con los que se pretendía dar lugar a un intercambio de opiniones sobre los distintos retos que se planteaban para que continuaran produciéndose las ratificaciones y las adhesiones.

En nombre de la Asamblea, deseo manifestar nuestro agradecimiento al Embajador Miloš Koterec, Representante Permanente de Eslovaquia ante las Naciones Unidas, y a la Sra. Eva Šurková, facilitadora para el Plan de Acción, por haber acometido la organización de este seminario tan oportuno durante los preparativos para la Conferencia de Revisión, seminario que cuenta con la presencia de un grupo muy distinguido de oradores, entre ellos el Excmo. Sr. Miroslav Lajčák, Ministro de Relaciones Exteriores de Eslovaquia.

La Asamblea también desea manifestar su agradecimiento al Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Ban Ki-moon, por su participación en el seminario, y a la Secretaría de las Naciones Unidas por haber proporcionado, también en esta ocasión, las instalaciones y los servicios de apoyo.

Confío en que la distribución de esta publicación supondrá un impulso adicional para aquellos Estados que aún están considerando el momento en que se incorporarán a la familia del Estatuto de Roma.

Embajador

Christian Wenaweser

Presidente de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma

Noviembre de 2010

ALOCUCIONES INICIALES

Excmo. Sr. Miloš Koterec*

Tengo el honor de dar la bienvenida a nuestros renombrados invitados, y en particular a los siguientes:

- Excmo. Sr. Ban Ki-moon, Secretario General de las Naciones Unidas, que ha aceptado amablemente nuestra invitación a la inauguración de este seminario,
- Excmo. Sr. Miroslav Lajčák, Ministro de Relaciones Exteriores de Eslovaquia, y
- Excmo. Sr. Magistrado Sang-Hyun Song, Presidente de la Corte Penal Internacional.

También deseo manifestar nuestro agradecimiento a las siguientes personas:

- Excmo. Sr. Christian Wenawerser, Presidente de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,
- Excmo. Sr. Sigfrido Reyes, Vicepresidente de la Asamblea Legislativa de El Salvador,
- Excma. Sra. Patricia O'Brien, Naciones Unidas, Secretaria General Adjunta de Asuntos Jurídicos,
- Sr. David Tolbert, Presidente del Centro Internacional para la Justicia Transicional, y
- Sr. William Pace, Coordinador de la Coalición para la Corte Penal Internacional.

Es para mí un gran placer darles la bienvenida al seminario que hoy se celebra sobre la Corte Penal Internacional, bajo el título “La Conferencia de Revisión: Principales retos para la justicia penal internacional”, organizado conjuntamente por las Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas de Chile, el Japón, Nueva Zelandia, Eslovaquia, Sudáfrica, España y Trinidad y Tabago.

Desde la primera mitad del siglo XX, la comunidad internacional ha sido testigo de algunos de los crímenes más atroces, pero en la mayoría de los casos ha fracasado a la hora de procesar a sus perpetradores y llevar la paz y la justicia a las comunidades afectadas. Se alcanzó un hito histórico en la lucha contra la impunidad y el logro de la justicia penal internacional en 1998, cuando 120 Estados adoptaron el Estatuto de Roma, que constituye la base jurídica para la creación del primer gran tribunal internacional del siglo XXI: una Corte Penal Internacional independiente y permanente. El Estatuto entró en vigor en julio de 2002, y desde entonces la Corte ejerce su jurisdicción sobre los crímenes más graves de trascendencia internacional, a saber: el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra.

Eslovaquia está firmemente comprometida con el fomento de la justicia penal internacional y el procesamiento de los perpetradores de estos crímenes muy graves cuando un Estado no pueda o no quiera hacerlo. Estas atrocidades, que “conmueven profundamente la conciencia de la humanidad,” “constituyen una amenaza para la paz, la seguridad y el bienestar de la humanidad.” En este sentido, la Corte no sólo es un órgano judicial; ejerce también la función principal de promover el estado de derecho y el derecho internacional en general, fortaleciendo la paz internacional y fomentando la justicia.

El Estatuto de Roma refleja un consenso internacional insólito en cuanto a la necesidad de un órgano mundial permanente dotado de competencias respecto de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional. Hoy en día son numerosos los Estados Partes en el Estatuto de Roma, pero aún son muchos los Estados que, por diversos

* Representante Permanente de Eslovaquia ante las Naciones Unidas.

motivos, han dudado a la hora de unirse al Estatuto. La Misión Permanente de Eslovaquia ante las Naciones Unidas, en su capacidad de facilitadora para el Plan de Acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, desea poner de manifiesto la importancia de que aumenten tanto las ratificaciones del Estatuto de Roma como su aplicación. Las ratificaciones adicionales del Estatuto son de la máxima importancia a la hora de fortalecer y dar vigor a la Corte Penal Internacional en tanto que institución de alcance mundial.

Han transcurrido ocho años desde que la Corte inició con éxito su función trascendental. En la actualidad, todos los tribunales especiales que existen están en su etapa final, y por consiguiente la Corte se convertirá en breve en la única organización mundial dedicada a luchar contra los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional. Tan sólo un mes nos separa del hito histórico que para la Corte representa la primera Conferencia de Revisión, que ha de tener lugar en Kampala, Uganda. Ésta será una oportunidad singular para echar la vista hacia atrás y examinar los logros de la Corte haciendo un balance de la justicia penal internacional, y también para reafirmar el compromiso de los Estados con la lucha contra los crímenes más graves que conoce la humanidad. Asimismo, la Conferencia brindará una ocasión extraordinaria a los Estados Partes al conllevar la posibilidad de enmendar el Estatuto. Confiamos en que la Conferencia alcanzará unos resultados fructíferos que aportarán mayor vigor a la misión de la Corte Penal Internacional.

ORADORES INVITADOS DE HONOR

Excmo. Sr. Ban Ki-moon*

Doy las gracias a Eslovaquia por su activo compromiso con la Corte Penal Internacional y por sus esfuerzos, por conducto de su Misión Permanente en Nueva York, para asegurar el éxito de la Conferencia de Revisión que tendrá lugar el mes próximo en Kampala.

La Corte Penal Internacional es la piedra angular de nuestro sistema de justicia penal internacional. Concedo gran importancia a su trabajo y a nuestro empeño común de velar porque los perpetradores de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio no queden impunes.

Para alcanzar el éxito, este sistema necesita el pleno apoyo de la comunidad internacional. Sólo cuando todos los Estados hayan ratificado el Estatuto de Roma y adoptado las medidas necesarias para su aplicación en el plano nacional podrá lograrse la desaparición de los refugios para los responsables de los crímenes más atroces que se pueden cometer contra los valores esenciales de la humanidad.

Por consiguiente, la ratificación universal del Estatuto de Roma es uno de los principales retos que la Corte tiene ante sí.

En este sentido, deseo encomiar a Eslovaquia por la labor que está llevando a cabo mediante su facilitación del Plan de Acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma.

En Kampala me haré eco de la Asamblea General de las Naciones Unidas haciendo un llamamiento a que todas las naciones pasen a ser Partes en el Estatuto de Roma.

También deseo encomiar al Magistrado Song, Presidente de la Corte Penal Internacional, por su campaña de sensibilización; con la ratificación del Estatuto de Roma por Bangladesh el mes pasado, estos esfuerzos están dando fruto.

La Conferencia de Revisión constituirá una oportunidad para hacer balance de los logros de la Corte y reflexionar acerca de su futuro.

Aliento asimismo a los Estados a que hagan promesas concretas de apoyo a la Corte, con objeto de fortalecer tanto el espíritu como los objetivos del Estatuto de Roma. El Presidente Song tendrá más que decir sobre este importante asunto. Le doy mi pleno apoyo en este empeño.

Recordemos también que, si bien la Conferencia está destinada a los Estados, otros muchos tienen un interés en este proceso, entre ellos las organizaciones internacionales y las no gubernamentales. También sus voces se han de hacer oír.

Por lo que a mí respecta, haré todo lo posible para ayudar a que la Conferencia de Revisión logre un resultado importante. Los esfuerzos de las Naciones Unidas para fomentar la paz, el desarrollo y los derechos humanos están estrechamente unidos a la labor que realiza la Corte Penal Internacional. Necesitamos y queremos el éxito de la Corte. Nuestra asociación se está reforzando, por ejemplo en la búsqueda de la justicia en aquellas sociedades que están viviendo una fase posconflicto. Estoy decidido a ir aún más lejos en nuestra lucha común para poner fin a la impunidad y hacer que se exijan responsabilidades.

Doy las gracias a todos los participantes por su apoyo. Espero verlos en Kampala.

* Secretario General de las Naciones Unidas.

Excmo. Sr. Miroslav Lajčák*

Permítanme ante todo manifestar nuestro más sincero agradecimiento al Secretario General, Sr. Ban Ki-moon, por darnos la oportunidad de celebrar este encuentro en la Sede de las Naciones Unidas y por honrarnos con su presencia. Deseo también dar las gracias al Presidente de la Corte, Sr. Sang-Hyun Song, por haber viajado a Nueva York para acompañarnos en esta ocasión especial. Para mí es un auténtico privilegio verme rodeado de tantas personas distinguidas, unidas en su compromiso con la causa que nos ha hecho reunirnos en esta ocasión: la lucha contra la impunidad.

Lamentablemente, durante el más de medio siglo que ha transcurrido desde los juicios de Nuremberg y de Tokio los Estados han fracasado en gran medida a la hora de llevar ante la justicia a los responsables de los crímenes más graves de trascendencia para la humanidad en su conjunto. Por consiguiente, con la creación de la Corte Penal Internacional el mundo empezó a cumplir la promesa que se hizo después de la Segunda Guerra Mundial: “nunca más.”

La Corte Penal Internacional es el primer órgano judicial internacional basado en un tratado que puede llevar a los perpetradores de esos crímenes ante la justicia y dar reparaciones a las víctimas cuando los Estados no pueden o no quieren hacerlo. Cumple una función especial enfrentándose al genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, y fomentando así la paz y la seguridad internacionales. Su creación ha supuesto un gran paso para la justicia penal internacional.

El apoyo para la ratificación del Estatuto sigue siendo la piedra angular a la hora de lograr que la Corte Penal Internacional sea una Corte auténticamente mundial y universal. Digo esto para subrayar el firme compromiso de Eslovaquia con la Corte en el contexto de su función de facilitadora del Plan de Acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma. Este seminario forma parte de una serie de actos organizados por la Misión Permanente de Eslovaquia con miras a lograr ese objetivo. Desearía vincular estas actividades al apoyo que Eslovaquia ha brindado a la Corte Penal Internacional desde el momento de su creación.

El objetivo del acto que hoy tiene lugar es brindar asistencia a la comunidad internacional en su empeño por galvanizar el apoyo a la Corte Penal Internacional, poner de manifiesto la importancia de su creación y de su labor y crear un espacio en el que pueda tener lugar un debate abierto sobre diversos aspectos de la justicia penal internacional en un momento previo a la próxima Conferencia de Revisión. Esta iniciativa se desarrolla dentro del marco de la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Eslovaquia está profundamente empeñada en la lucha contra la impunidad respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional y en velar porque los perpetradores de esos crímenes, sin excepción alguna, sean llevados ante la justicia. Por ese motivo, hemos de procurar lograr la aceptación universal del Estatuto de Roma, lo que nos permitiría cerrar cualquier brecha que pueda existir entre lo que pretendemos - el fin de la impunidad - y la realidad política actual. Si no lo logramos, podría darse la percepción de que la justicia es inútil o injusta en ocasiones. No obstante, no podemos dejar de recordar los logros ya alcanzados por la Corte. Además de proporcionar apoyo a las víctimas y procurar que se les haga justicia, la Corte sigue promoviendo el respeto por el estado de derecho en general y por

* Ministro de Relaciones Exteriores de Eslovaquia.

el derecho internacional en particular. Todos debemos continuar este esfuerzo para reforzar la justicia y la paz internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

En cuanto a la universalidad, vemos que la distribución regional de los 111 Estados Partes sigue siendo variada, y que la representación es insuficiente en distintas regiones. Son aún muchos los países que han de unirse al Estatuto de Roma.

Por otra parte, además de hacerlo por la ratificación, es de vital importancia velar por la adecuada aplicación en el plano nacional. Los Estados habrían de incorporar los crímenes a su sistema penal nacional con el objetivo preciso de que el principio de complementariedad surta sus efectos.

Sin embargo, en la realidad existen varias dificultades al respecto, de índole política, jurídica y técnica. Por consiguiente, debemos continuar nuestras actividades de cara a la identificación tanto de los obstáculos que evitan el logro de la adhesión universal al Estatuto y su eficaz aplicación en el plano nacional como de los medios adecuados para superar esos obstáculos. En pocas palabras, la universalidad y la aplicación del Estatuto de Roma, la plena cooperación con la Corte y el acatamiento de sus decisiones revisten una importancia esencial.

La primera Conferencia de Revisión, que se ha de celebrar en Uganda dentro de un mes, supone un hito importante para la Corte Penal Internacional, y no sólo por la posible adopción de las enmiendas al Estatuto de Roma. En general, brindará una oportunidad singular para que los Estados reflexionen sobre los logros de la Corte y reafirmen su empeño por luchar contra la impunidad respecto de las atrocidades más graves. La universalidad y la aplicación de Estatuto ejercen una función indispensable en ese sentido. Por consiguiente, tanto la una como la otra se examinarían en el contexto del balance de la justicia penal internacional. Eslovaquia también estima que la Conferencia de Revisión supondrá una ocasión para hacer patente nuestra unidad y nuestro compromiso tangible con el Estatuto de Roma, por ejemplo mediante las promesas.

En conclusión, permítanme manifestar nuestra esperanza de que este seminario contribuya no sólo a ampliar el apoyo de la comunidad internacional a la Corte Penal Internacional y su Estatuto de Roma sino a que se traten algunos de los aspectos más importantes de la justicia penal internacional en general.

Considerando el distinguido conjunto de miembros del panel y el dinamismo del público, confío plenamente en que este acto será sobremanera fructífero.

ALOCUCIONES

Magistrado Sang-Hyun Song*

Me complace estar presente en este seminario, y doy las gracias a la Misión de Eslovaquia por haberlo convocado. Desearía agradecer al Embajador Kotorec sus amables palabras de introducción. Las observaciones del Secretario General y las del Ministro Lajcak ponen de manifiesto la importancia de este acto, como lo hace también la participación de los estimados miembros del panel.

Esta es la última reunión diplomática importante que se ha de celebrar sobre la justicia penal internacional antes de que se inaugure la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma en Kampala, Uganda, dentro de un mes. La Conferencia de Revisión constituye una enorme oportunidad para hacer balance del camino que hemos recorrido en el desarrollo de la justicia penal internacional y para planificar su futuro. En Kampala, si los Estados están dispuestos a hacer promesas ambiciosas podrán dar nuevo impulso al logro de los ideales y los objetivos del Estatuto de Roma. Se han ido acrecentando los esfuerzos en este sentido. El presente seminario puede ayudar a estimular los compromisos ambiciosos que son necesarios para ampliar el alcance de la justicia creíble de manera que llegue a un mayor número de víctimas de los peores crímenes.

Naturalmente, un elemento central de la Conferencia de Revisión abarca aquellas enmiendas sustantivas al Estatuto de índole jurídica que han sido propuestas en relación con elementos tales como la agresión. La Corte no toma posición sobre estos asuntos, y no participará en los debates. Limitaré mis observaciones en esta ocasión al ejercicio de balance.

Durante el ejercicio de balance se examinará el sistema de Roma en su conjunto. En el centro mismo del Estatuto de Roma, por supuesto, está la propia Corte Penal Internacional, y merece la pena examinar brevemente el actual estado de sus trabajos.

El Fiscal ha abierto cinco investigaciones. Como saben, éstas se sitúan en la República Democrática del Congo, el norte de Uganda, la República Centroafricana, Darfur en el Sudán, con una quinta que se acaba de iniciar en Kenya. Tres de estas situaciones fueron remitidas a la Corte por los propios gobiernos, la cuarta lo fue por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y el Fiscal acaba de recibir la aprobación de la Sala de Cuestiones Preliminares para iniciar de oficio la investigación en Kenya.

Las Salas de Cuestiones Preliminares han dictado un total de 13 órdenes de detención. Cuatro detenidos están bajo custodia en la actualidad, y un sospechoso compareció voluntariamente, respondiendo a una orden de comparecencia. El primer juicio – el del Sr. Thomas Lubanga Dyilo – dio inicio el pasado mes de enero y está progresando hacia su conclusión durante el año en curso. El pasado mes de noviembre se dio inicio a un segundo juicio, el de los Sres. Matieu Ngudjolo Chui y Germain Kananga.

Al igual que el juicio Lubanga, el de estos últimos se corresponde a la situación en la República Democrática del Congo. Está previsto para el mes de julio el inicio de un tercer juicio. El Sr. Jean-Pierre Bemba también tiene la nacionalidad congoleña, pero se le acusa de haber perpetrado crímenes en la República Centroafricana.

La Corte trabaja según lo previsto para hacer justicia a tenor de las normas más elevadas en las causas que ahora tiene ante sí. Sin embargo, por importante que pueda ser la labor de la Corte no es sino una parte del sistema más amplio del Estatuto de Roma, que está aún en vías de desarrollo.

* Presidente de la Corte Penal Internacional.

Durante el ejercicio de balance durante la Conferencia de Revisión examinarán cuatro aspectos distintos de este sistema: la cooperación, la complementariedad, las consecuencias del Estatuto de Roma para las víctimas y las comunidades afectadas y la paz y la justicia. Si bien son los Estados quienes están preparando el balance, me produce gran satisfacción que éstos se hayan mostrado receptivos ante las ideas de la Corte, y que los oficiales de ésta vayan a participar activamente en la Conferencia de Revisión.

En Kampala, los Estados podrán hacer promesas tangibles que apoyen al posterior desarrollo del sistema de justicia penal internacional en su conjunto. Deseo manifestar mi satisfacción por la nota verbal que fue dirigida a los Estados hace dos semanas por las Misiones de los Países Bajos y del Perú, los coordinadores para las promesas de la Conferencia de Revisión.

En ella se hace un llamamiento a los Estados para que, de forma individual o en grupos, presenten promesas integradas por compromisos específicos e hitos precisos, a más tardar el 14 de mayo. En cada faceta del ejercicio de balance los Estados hallarán amplias oportunidades para cubrir necesidades urgentes.

La cooperación sigue siendo un área de vital importancia para el funcionamiento de la Corte Penal Internacional y la eficacia judicial. En general, los Estados han brindado su cooperación. La Corte ha identificado sus necesidades, poniendo de relieve las áreas prioritarias: la detención de los sospechosos y los acuerdos sobre el traslado de los testigos y la ejecución de las penas. Corresponde ahora a los Estados prestar su ayuda para identificar sus propios retos a la hora de brindar cooperación y asistencia y de identificar las acciones que se pueden adoptar. En Kampala, los Estados podrían hacer promesas concretas destinadas a dar impulso a los esfuerzos en materia de detención y a formalizar acuerdos de asistencia con la Corte. Podrían también fijar objetivos en cuanto a la adopción de legislación de aplicación, facilitando así la cooperación con la Corte.

El principio de la complementariedad se sitúa en el centro mismo del Estatuto de Roma. La Corte Penal Internacional es un tribunal de última instancia, y la principal responsabilidad a la hora de llevar a cabo investigaciones y procesamientos genuinos de los crímenes contemplados en el Estatuto les incumbe a las jurisdicciones nacionales.

Un primer paso a la hora de lograr la complementariedad es el de incorporar estos crímenes a la legislación nacional. Sin embargo, menos de la mitad de los Estados Partes han promulgado legislación de aplicación. Aún queda mucho más por hacer para lograr avanzar en esta esfera.

Pude ver una muestra de las necesidades que existen durante el viaje que realicé a la República Democrática del Congo el pasado mes de diciembre. Entre mis reuniones en la zona oriental del Congo tuve una con el fiscal militar local. En virtud de la actual legislación congoleña, los fiscales militares tienen competencia sobre los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y el genocidio. Para mi enorme sorpresa, pude saber que el tribunal militar de la ciudad de Bunia está aplicando el Estatuto de Roma directamente. Ya se han concluido los trabajos correspondientes a cuatro causas.

Sin embargo, este fiscal militar me confesó con franqueza que tanto él como su equipo carecen de los conocimientos expertos necesarios para garantizar el debido proceso en los juicios. No disponen de los textos básicos sobre derecho penal internacional ni sobre la jurisprudencia de la Corte Penal Internacional.

Tras esta reunión, envié algunos textos jurídicos a la oficina del fiscal militar. Como pueden imaginarse, dada la magnitud de los retos que se plantean en la República Democrática del Congo este gesto representa una contribución muy modesta. Tanto los oficiales del gobierno como personas ajenas a éste manifestaron la opinión universal de que el sistema de instituciones penitenciarias necesita reformas. Algunos observadores han manifestado inquietudes en cuanto a la injerencia política en los asuntos judiciales. Otros aún indican la necesidad de que el gobierno brinde mayor protección tanto a los testigos como a los propios funcionarios de los tribunales.

Por añadidura, todos estos problemas se ven complicados por la frágil situación en lo que respecta a la seguridad en una región que lleva mucho tiempo padeciendo los efectos de conflictos en los que participan muchos Estados y muchas facciones.

La Corte desearía que se dieran unos esfuerzos adicionales para consolidar la voluntad y la capacidad de los sistemas nacionales a la hora de realizar auténticas investigaciones y procesamientos de los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y el genocidio. Pero en este área la función de la Corte es muy secundaria en el mejor de los casos. Los Estados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales han de tomar la delantera en este sentido. Los Estados disponen de muchas opciones a la hora de hacer promesas al respecto en Kampala.

Los Estados podrían prometer asistencia a las jurisdicciones nacionales para consolidar sus capacidades. Muchos países experimentan necesidades en esferas que van desde los conocimientos expertos de derecho penal internacional a la gestión de las salas y la reforma del sistema penal. Con frecuencia, estas esferas se corresponden a la programación existente en cuanto al estado de derecho, pero no siempre se puede obtener inmediatamente la información pertinente ni se pueden abordar plenamente en algunos programas los asuntos relacionados con la justicia penal internacional, y son pocos los mecanismos para la coordinación.

El tercer punto de mira del ejercicio de balance se centrará en el examen de las consecuencias del Estatuto de Roma para las víctimas y las comunidades afectadas. Las víctimas, las comunidades afectadas y las comunidades que viven bajo la amenaza de futuros crímenes deberían ser los principales beneficiarios de la labor tanto de la Corte como del sistema del Estatuto de Roma en su totalidad.

Estoy satisfecho con el progreso que hemos logrado. En los dos juicios que están en curso en la Corte las víctimas están participando en los procesos y narrando sus historias ante las salas. La dependencia de sensibilización de la Corte, que a menudo realiza su trabajo en emplazamientos remotos, está desarrollando la tarea, no menos indispensable por ser insuficientemente apreciada, de aumentar la comprensión por las poblaciones afectadas de las complejas actuaciones. Mientras tanto, el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas proporciona asistencia tanto a las víctimas de crímenes específicos como a comunidades enteras en el norte de Uganda y en la República Democrática del Congo.

Tengo la esperanza de que durante la Conferencia de Revisión se escuchen con atención las voces de las víctimas y de las comunidades afectadas a la hora de evaluar lo que se ha hecho hasta este momento y las necesidades que aún subsisten. Los Estados podrían hacer promesas respecto de nuevas contribuciones al Fondo Fiduciario. También podrían prometer su apoyo a nuevos esfuerzos destinados a hacer que se comprenda la labor de la Corte en las comunidades afectadas.

Por último, tengo la esperanza de que, mediante el debate del balance de la paz y la justicia, los Estados puedan alcanzar un compromiso ponderado en cuanto a cómo se puede lograr en la práctica la mejor integración de la paz y la justicia.

Si bien no constituye un elemento formal del ejercicio de balance, los Estados también pueden prometer su asistencia al Estatuto de Roma para lograr su alcance universal. Desearía manifestar mi reconocimiento por la importante contribución de nuestra anfitriona, la Misión de Eslovaquia, que ha venido trabajando con gran éxito como facilitadora para la universalidad y la plena aplicación. Mis esfuerzos en este sentido se han centrado principalmente en la región de Asia y el Pacífico. Recientemente viajé a Nepal, Bangladesh y la República Democrática Popular Lao. Las Naciones Unidas, la Unión Europea, los Estados individuales y la sociedad civil han trabajado con la Corte aunando sus esfuerzos en estos países. Gracias precisamente a este tipo de colaboración estamos ampliando la promesa de justicia del Estatuto de Roma. En Kampala, los Estados pueden hacer promesas ambiciosas para consolidar las asociaciones ya existentes y aprovechar sus relaciones particulares con Estados que no son partes con objeto de seguir ampliando el alcance del Estatuto.

Habrán quienes se pregunten si de verdad podemos esperar que esta Conferencia suponga una diferencia. Podrían preguntarse qué valor tiene intentar ser tan ambiciosos. Deberíamos recordar que hubo muchos que hicieron preguntas parecidas en 1998, cuando los representantes de 160 Estados se reunieron en Roma respondiendo al llamamiento de la Asamblea General. Los escépticos decían que prevalecerían los intereses mezquinos. Decían que los Estados nunca lograrían alcanzar un acuerdo en cuanto a la creación de un tribunal penal internacional permanente.

Sin embargo, cuando los diplomáticos concluyeron sus negociaciones no sólo habían creado una Corte permanente sino que habían sentado las bases para un sistema completo e integral de justicia penal internacional.

Aquello no fue más que el principio. Queda aún mucho más por hacer. La Conferencia de Revisión puede dar nuevo aliento al movimiento que llevó a la adopción del Estatuto; pero los Estados han de nutrirse del mismo compromiso y la misma audacia que prevalecieron en Roma. El seminario que hoy se celebra me confiere la esperanza de que la comunidad internacional pueda, una vez más, hacer un llamamiento a su voluntad colectiva con el fin de llevar a nuevas cotas la lucha contra la impunidad.

Excmo. Sr. Christian Wenaweser*

Este seminario se celebra bajo el título general de la “universalidad”. En mi opinión, la universalidad tiene un doble significado.

En primer lugar está la adhesión universal al Estatuto de Roma. Este es un objetivo central, y ha de seguir siéndolo. En la actualidad, la Corte ya cuenta en potencia con un alcance universal. Ello depende en medida considerable de la voluntad del Consejo de Seguridad, y el alcance de la justicia universal no ha de depender, por supuesto, de las decisiones políticas del Consejo. El número de Estados Partes ha alcanzado los 111 con la reciente ratificación del Estatuto de Roma por Bangladesh. Los esfuerzos destinados a que la familia del Estatuto de Roma se aproxime aún más a la universalidad constituyen una empresa común que se ve reflejada en la composición del grupo de participantes en este seminario. Los Estados son un motor importante de la universalidad. Mediante la interacción con sus iguales, incluida la que tiene lugar en el seno de las organizaciones regionales y subregionales; donde comparten sus propias experiencias de ratificación, pueden desarrollar una función esencial para el proyecto de universalidad. La sociedad civil es uno de los elementos más potentes para lograr la universalidad: la labor incansable de sensibilización, el trabajo educativo, la asistencia técnica y las actividades de presión caracterizan la labor tanto de la Coalición como de las organizaciones no gubernamentales individuales que centran sus esfuerzos en la universalidad, por ejemplo los Parlamentarios de Acción Mundial. La propia Corte está llevando a cabo actividades de sensibilización de cara a los Estados. El Presidente Song ha realizado visitas a muchos lugares, de Asia en particular, para ayudar a que se produzcan ratificaciones adicionales. Naturalmente, yo mismo acepto con agrado las invitaciones de aquellos Gobiernos que están decididos a considerar el Estatuto de Roma seriamente, como es el caso de El Salvador, país que visité hace dos semanas. Lo más importante, sin embargo, es que podemos contar con el apoyo del Secretario General en nuestro empeño común por alcanzar la universalidad. Su presencia en este acto es la mejor prueba de su compromiso. Pero ese compromiso no se limita a la esfera de lo simbólico. Las manifestaciones de su participación en esta empresa van desde las declaraciones públicas e inequívocas sobre la justicia penal internacional hasta la inclusión de la Corte Penal Internacional y la ratificación del Estatuto de Roma de la Corte entre los temas a tratar en sus reuniones bilaterales. La Corte Penal Internacional tiene una gran deuda con el Secretario General Ban Ki-moon.

La segunda dimensión es la universalidad de la lucha contra la impunidad. El acuerdo de luchar contra la impunidad no se manifiesta únicamente mediante las ratificaciones del Estatuto de Roma. Se cumple también, y de forma igualmente importante, cuando los Estados cumplen con sus obligaciones de investigar y procesar los crímenes más graves conforme al derecho internacional en el plano nacional, en sus tribunales nacionales. Éste es el concepto central del Estatuto de Roma, que estableció a la Corte Penal Internacional como una Corte de última instancia; y éste es el concepto que ha de conformar la esencia de nuestra respuesta ante la perpetración de esos crímenes. Se han producido en este sentido novedades positivas e importantes, y es esencial que hagamos referencia a esta obligación de los sistemas judiciales nacionales en nuestra labor diaria de lucha contra la impunidad, como también lo es que insistamos de forma particular en el cumplimiento en el seno de los órganos políticos de las Naciones Unidas. La lucha contra la impunidad no es privativa de los Estados Partes en el Estatuto de Roma. Es la responsabilidad común de todos los Estados, sean o no Partes en el Estatuto.

* Presidente de la Asamblea de los Estados Partes y Representante Permanente de Liechtenstein ante las Naciones Unidas.

De ahí se sigue que los temas de complementariedad y cooperación hayan de ocupar un lugar destacado en nuestros debates durante la Conferencia de Revisión de Kampala. Por consiguiente, estoy convencido de que esta conferencia supondrá, en más de un sentido, una aportación esencial a los avances en la universalidad de la justicia penal internacional.

MIEMBROS DEL PANEL

Excmo. Sr. Sigfrido Reyes *

Tengo el honor de participar en este panel, como un Congresista y Vicepresidente de la Asamblea Legislativa de El Salvador.

También me complace representar a los Parlamentarios de Acción Mundial, una red de más de mil trescientos legisladores de todo el mundo, de todas las ideologías políticas, que promueve la movilización política a favor del estado de derecho en el plano internacional, y ha estado en la vanguardia de los esfuerzos globales de la sociedad civil, que aboga por una Corte Penal Internacional independiente y eficaz.

El Salvador aún no es parte del Estatuto de Roma. Sin embargo, mi país tiene actualmente una oportunidad para avanzar en la causa de la paz y la justicia, siendo parte en la Corte. Después de una devastadora guerra civil, que se tradujo en sangrientos crímenes en masa y otras violaciones graves de derechos humanos, hemos puesto a nuestro país en la senda de la democracia. Desde esta perspectiva, creemos que la adhesión al Estatuto de Roma es una herramienta muy importante para garantizar la protección de los derechos humanos y la lucha contra la impunidad.

En el camino a la adhesión creemos que nuestro Parlamento tiene un papel crucial. Aunque nuestra Constitución, como muchas otras Constituciones, atribuye al Presidente la prerrogativa de firmar tratados internacionales, creemos que el Parlamento puede desempeñar un papel activo en la creación de un entorno político favorable para allanar el camino para la ratificación del Estatuto de Roma. Por esta razón, estamos trabajando para poner en relieve la importancia del Estatuto, la difusión de su contenido y explicando las implicaciones precisas para el país. Actualmente estamos debatiendo una iniciativa para hacer una apelación al Órgano Ejecutivo, para enviar al Parlamento, tan pronto como sea posible, el proyecto de ley de adhesión al Estatuto de Roma para su ratificación. A partir de ahora, estoy casi convencido de que la mayoría de los miembros del Parlamento, después del debate político necesario, estaría dispuesto a votar a favor de que El Salvador se convirtiera en el Estado miembro número ciento doce de la Corte Penal Internacional.

En los últimos meses, junto con académicos y organizaciones de derechos humanos, hemos promovido un amplio debate sobre la Corte Penal Internacional en los diversos sectores de la sociedad salvadoreña. Trabajando juntos hemos creado conciencia sobre la importancia de la Corte para el país y para el mundo. El Ministerio de Relaciones Exteriores también ha hecho su parte mediante la convocatoria de dos conferencias internacionales para informar mejor a la sociedad salvadoreña sobre la naturaleza de la Corte. En este sentido, estamos muy en deuda con el Presidente de la Asamblea de los Estados Partes, el Embajador Wenaweser, y otros representantes de la Corte y las organizaciones internacionales pertinentes, para su respectiva cooperación en el suministro de información al pueblo de El Salvador de las diversas cuestiones críticas sobre el Estatuto de Roma.

Al igual que en todos los países, mi país no es una excepción, hay aspectos del Estatuto que generan cierta confusión: En El Salvador hoy es claro que la jurisdicción de la Corte no es retroactiva, y será efectiva únicamente respecto de los delitos que puedan ocurrir después de su ratificación. De hecho, este principio fundamental de la Corte, es coherente con los objetivos de reconciliación nacional en El Salvador.

* Vicepresidente de la Asamblea Legislativa de El Salvador.

Por otro lado hemos subrayado en varias ocasiones el carácter complementario de la Corte Penal Internacional, incluido como un principio central del Estatuto de Roma.

De hecho, la Corte no debe ser vista como una entidad fuera de cada Estado, sino más bien como un brazo de extensión del poder judicial de cada Estado Parte, que actúa en nombre de la comunidad internacional si el Estado es incapaz o no desea ejercitar su jurisdicción y sólo en el contexto de los delitos definidos en el Estatuto, el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, y, cuando está debidamente definido, el crimen de agresión.

En El Salvador hemos acordado con varios distinguidos juristas, que la acción de la Corte es apropiada si el sistema salvadoreño de justicia no pudiera funcionar correctamente en la clase de los casos previstos por el Estatuto de Roma. Por otra parte la complementariedad es absolutamente necesaria para prevenir los delitos más graves, y no debe ser controversial, ya que es un recordatorio de la obligación fundamental que todo Estado tiene que garantizar que esos crímenes no queden impunes. De acuerdo con eso, nosotros, como otros, tenemos un gran interés en que nuestro territorio no sea usado por aquellos que han cometido o planean cometer delitos de esta naturaleza.

En el entendido de que la Corte es en realidad una extensión de nuestros propios poderes jurisdiccionales como Estado soberano y establece las garantías para enjuiciar a las personas según lo establecido en el Estatuto de Roma, reconocemos que no hay conflicto entre nuestras normas constitucionales y el propio Estatuto.

Personalmente creo que El Salvador está obligado por su pasado a formar parte de la Corte. Recientemente, 18 años después del fin del conflicto armado civil, el Presidente de la República formalmente pidió perdón en nombre del Estado salvadoreño, reconoció que los agentes estatales, incluidas las fuerza armada, las fuerzas de seguridad pública y otros grupos paramilitares, cometieron graves violaciones de los Derechos Humanos y abusos de poder. Entre los delitos graves, el Presidente mencionó: Masacres, ejecuciones arbitrarias, desapariciones forzadas, torturas, abusos sexuales, detenciones arbitrarias y otros actos de represión. Todos estos abusos fueron cometidos principalmente contra civiles desarmados.

Por lo tanto, a la luz de nuestra historia reciente, la decisión de adherirse al Estatuto de Roma significaría una reparación moral significativa a las víctimas inocentes del conflicto salvadoreño pasado, contribuyendo a prevenir que tales acciones en contra de la humanidad vuelvan a suceder.

Nuestra decisión de ratificar, además de ser claramente nuestro interés nacional, es también un acto de solidaridad con las víctimas de los crímenes internacionales en situaciones que actualmente son competencia de la Corte, un voto de confianza sobre las medidas adoptadas por la comunidad internacional para hacer justicia al pueblo de la República Democrática del Congo, Uganda, Rwanda, Darfur en el Sudán y Kenia. Esos procesos muestran un importante avance en el enjuiciamiento de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra y dan ejemplos de la eficacia de la Corte Penal Internacional.

Nuestra ratificación, cuando suceda, será también un acto de solidaridad con las víctimas de los conflictos que, lamentablemente, están fuera de la competencia de la Corte, como es el caso del Iraq, el Afganistán, Palestina y otros.

El mundo será más pacífico, seguro y estable en la medida en que todos los países del mundo opten por la prevalencia del estado de derecho, en lugar del uso de la fuerza. En este contexto, quisiera subrayar la posición de la Acción Mundial de Parlamentarios sobre el concepto de "crimen de agresión", un tema central de la próxima Conferencia de Revisión.

Como cuestión de hecho, este delito es uno de los cuatro delitos enumerados en el artículo 5 del Estatuto, como los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional. El crimen de agresión, no es ni más ni menos importante o grave que los otros tres crímenes. Los cuatro crímenes son actos cometidos por individuos, no entidades abstractas, y los cuatro crímenes ponen en peligro la paz y la seguridad internacional.

El mandato de la Conferencia de Revisión es finalizar los trabajos de la Conferencia de Roma que aplazó la decisión sobre la definición del crimen de agresión y las condiciones para el ejercicio de la jurisdicción de la Corte.

El Grupo de Trabajo sobre el crimen de agresión, que es hábilmente presidido por el Embajador Wenaweser, estuvo de acuerdo en una definición, que se incluirá en el artículo 8. Aunque esta definición puede ser imperfecta, es sin embargo una definición funcional que debe ser incluida en el Estatuto de Roma en Kampala. Aferrarse al perfeccionismo legal, por el contrario, está boicoteando los esfuerzos para poner fin a las agresiones.

Existe cierta controversia acerca de las condiciones que imponen a la Corte ejercer su jurisdicción sobre el crimen. Sin embargo, cualquier decisión debe respetar plenamente la independencia judicial de la Corte. Es decir, ni la decisión de un gobierno, ni el Consejo de Seguridad puede imponerse sobre la Corte, que debe ser capaz de determinar si un individuo ha cometido un acto de agresión.

Por otra parte, Acción Mundial de Parlamentarios considera que el artículo 5, párrafo 2 del Estatuto que establece que la definición y la jurisdicción sobre el crimen de agresión "será compatible con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas", es fundamental para el Estatuto de Roma y genera el vínculo clave entre la Corte y las Naciones Unidas.

Finalmente, el artículo 12 del Estatuto de Roma es también fundamental para los principios y objetivos de la Corte. El artículo 12 sienta las bases para el efecto preventivo del Estatuto, motivando a los Estados para proteger sus territorios. Asimismo, el artículo 12 refleja el estado actual del derecho internacional dando a la Corte competencias sobre los individuos que cometen crímenes internacionales y que sean nacionales de un Estado Parte o que han cometido delitos en el territorio de un Estado Parte. La competencia de la Corte respecto del crimen de agresión debe estar sujeta a estos principios. La afirmación de que la Corte podrá requerir la aceptación del Estado del territorio y el Estado de la parte demandada nacional para ejercer su competencia pondría a la Corte en una situación donde la soberanía se negocia a costa de la humanidad y la capacidad de proteger a un gran número de posibles víctimas.

Este principio de la humanidad, se encuentra en la aspiración de El Salvador para integrarse en la comunidad de 111 Estados soberanos que han decidido ya en favor de la cooperación internacional, y no la fuerza, para proteger a sus ciudadanos y la humanidad de estos más graves crímenes.

Reitero, distinguido público, mi compromiso con una conclusión con éxito de los esfuerzos de ratificación del Estatuto de Roma de la República de El Salvador. Nosotros miramos al futuro con responsabilidad, con el ferviente deseo de garantizar a las generaciones futuras la seguridad jurídica de que los crímenes abominables que han sido y siguen siendo una vergüenza para la humanidad serán perseguidos y castigados por un tribunal independiente y eficiente. Es mi deseo de que todas las naciones del mundo se unan en este esfuerzo, tan esencial para la paz y la justicia y el fin de la impunidad.

Sra. Patricia O'Brien*

Como acaba de recordarnos el Secretario General, la Conferencia de Revisión de Kampala marcará un hito en la historia de la justicia penal internacional. En este momento histórico, las Naciones Unidas estarán una vez más al lado de la Corte, dispuestas a apoyarla en la medida plena de sus capacidades. Por este motivo, el Secretario General acudirá a Kampala en el mes de mayo para inaugurar la Conferencia de Revisión que él ha convocado. Al mismo tiempo, ha dispuesto que varios altos funcionarios estén en medida de participar activamente en los debates subsiguientes en calidad de miembros de los paneles que se están organizando como parte del ejercicio de balance. Con ello, las Naciones Unidas confían en compartir su rica experiencia en la esfera de la justicia penal internacional con otras partes interesadas y contribuir a sus esfuerzos en pro del fortalecimiento de la Corte. A mí me cabrá el honor de participar en el panel que tratará de la cooperación.

En esta ocasión desearía centrarme en el apoyo que las Naciones Unidas brindan a la Corte.

La Corte es una organización internacional independiente. No obstante, para cumplir eficientemente con su mandato se basa en la cooperación con los Estados, tanto los que son Partes en el Estatuto de Roma como con los que no lo son, así como con las organizaciones internacionales y las no gubernamentales. Como se ha dicho, “la Corte es tan independiente como interdependiente.”

Como sabemos, la principal responsabilidad a la hora de aportar a la Corte la cooperación que necesita para ejercer su mandato les incumbe a los Estados. Tanto las Naciones Unidas como otras organizaciones internacionales y no gubernamentales están limitadas en sus capacidades, y no son sino una fuente secundaria de cooperación con la que la Corte puede contar.

Las Naciones Unidas, y mi Oficina en particular, estuvimos entre los principales defensores de la creación de un tribunal internacional permanente y nos cupo una función destacada en la creación de la Corte Penal Internacional. A partir de aquellos días, nuestra Organización ha manifestado y brindado su apoyo incesante a la Corte y ha alentado a todas las naciones a convertirse en Partes en el Estatuto de Roma.

Al mismo tiempo que manifestaban su apoyo en el plano institucional, a lo largo de los años las Naciones Unidas han elaborado una asociación con la Corte que ha permitido que suministraran, a título reembolsable, parte de la asistencia jurídica y de los servicios de logística y administrativos que la Corte necesita para su trabajo. El Acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional de 2004 constituye el marco para esa cooperación, y asegura el pleno respeto de la independencia de los respectivos mandatos de ambas organizaciones. Este acuerdo se basa en el principio fundamental de que, por lo que a las Naciones Unidas respecta, la Organización colaborará con la Corte, ya sea en la esfera administrativa o en la logística o la jurídica, cuando y donde ello sea factible, con el debido respeto por las responsabilidades y la competencia de la Organización en virtud de la Carta y dando cumplimiento a las normas de la Organización según se definen en virtud del derecho internacional vigente. Ello implica que la cooperación también está sujeta a las prácticas establecidas de las Naciones Unidas.

* Secretaria General Adjunta de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas.

Partiendo del Acuerdo de relación, las Naciones Unidas y la Corte han establecido una relación de trabajo que se ha venido desarrollando y, en mi opinión, fortaleciendo con el paso de los años. En la actualidad, la mayoría de las solicitudes de cooperación y asistencia que las Naciones Unidas reciben de la Corte se pueden tramitar según procedimientos establecidos. Ello sólo ha sido posible gracias a la dedicación y la confianza que ambas partes han mostrado trabajando juntas para superar los muchos retos con los que se han tenido que enfrentar a lo largo del camino.

Un ejemplo destacado del éxito de esta relación es el Memorando de Entendimiento entre la Corte y la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC). En este acuerdo se estipulan tanto los procedimientos como las condiciones para el suministro de servicios, como son transporte aéreo y terrestre, acceso a instalaciones de tecnología de la información, asistencia en materia de ingeniería y construcción, mantenimiento de vehículos, alojamiento para pernoctaciones temporales e incluso apoyo militar. Desde el año 2005, el Memorando de Entendimiento con la MONUC ha aportado una contribución destacada al trabajo de la Corte en las provincias orientales de la República Democrática del Congo. Ejemplo de este éxito es el hecho de que el primer testigo que jamás compareciera ante la Corte Penal Internacional fue un asesor de protección de menores de la MONUC.

Podrán comprender que por diversos motivos - la seguridad y la integridad física tanto de los funcionarios de las Naciones Unidas como de las personas que han de proteger y la necesidad de evitar causar perjuicio al desarrollo de nuestras operaciones - no estaré en disposición de entrar en detalles respecto de los casos específicos en los que las Naciones Unidas han proporcionado apoyo o asistencia jurídica a la Corte Penal Internacional. Dicho esto, espero tener la oportunidad de compartir las experiencias de las Naciones Unidas, y mi oficina en particular, a lo largo de los años de interacción con la Corte y con los tribunales especiales e híbridos.

Sr. William Pace *

Me cabe el honor de representar a la Coalición para la Corte Penal Internacional y a nuestros asociados, más de 2.500 organizaciones no gubernamentales en 150 países.

Nunca huelga repetir que la adopción del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional supone uno de los mayores logros jamás alcanzados en la esfera del derecho internacional, y nosotros estamos esforzándonos porque se cumplan las grandes esperanzas depositadas tanto en este proceso histórico como en la nueva institución internacional. El Estatuto de Roma no se podría haber creado sin el empeño de los Estados, que acordaron la inclusión de disposiciones extraordinarias, entre ellas el principio de la complementariedad, la exclusión de reservas al Estatuto, la falta de relevancia de las capacidades oficiales, los derechos de las víctimas, los crímenes de género, la independencia del Fiscal y la capacidad de iniciar investigaciones de oficio, así como la criminalización de los crímenes de guerra cuando éstos fueran cometidos durante conflictos armados de índole no internacional, entre otras muchas disposiciones.

La Conferencia de Revisión es el acontecimiento de alto nivel más señalado que se celebre en relación con la Corte Penal Internacional desde la Conferencia de Roma de 1998. Los miembros de la coalición están profundamente empeñados en los asuntos que habrá de considerar la Conferencia de Revisión, y sin duda esos empeños tendrán efectos importantes sobre las actuaciones que allí tengan lugar. La Conferencia se celebra en un momento destacado del desarrollo de la justicia internacional, más de ocho años después de la entrada en vigor del Estatuto. Durante este período hemos experimentado retos considerables para el sistema de la paz y la seguridad, retos que seguimos experimentando en la actualidad. La Conferencia, por otra parte, se celebra en un momento en que la práctica totalidad de los tribunales especiales están en su fase final, y suscita honda preocupación cuál será la manera de proteger sus legados y de cumplir sus mandatos remanentes.

Además, la Conferencia de Revisión se celebra en un momento en que el gobierno más poderoso del mundo, tras años de oposición jurídica, política, legislativa y diplomática a la Corte Penal Internacional, ha iniciado un período de reconsideración y, es de esperar, de participación constructiva renovada. Este es el contexto en que la actual administración de los Estados Unidos de América enviará una delegación de alto nivel a Kampala. Se ha de destacar en particular que, debido en parte a las propuestas de enmienda para la Conferencia de Revisión, todas las grandes potencias que en la actualidad permanecen fuera del sistema del Estatuto de Roma (los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, China y la India, entre otros) esperan que la Conferencia de Revisión y los dos años siguientes sean un período de nueva consideración.

Finalmente, la Conferencia de Revisión se celebra cuando 111 Estados han ratificado el Estatuto de Roma o se han adherido a él. La mayoría de estos Estados son democracias pequeñas y medianas o democracias emergentes que durante el proceso del Estatuto de Roma han manifestado una extraordinaria independencia de las mayores potencias.

Por consiguiente, podemos decir que la Conferencia de Revisión se celebra en un momento importante en el plano de los asuntos geopolíticos. Ésta es una ocasión propicia para recordar a los gobiernos aquí representados uno de los principios organizadores básicos que obraron en Roma hace 12 años, cuando aproximadamente 70 gobiernos de ideas afines convinieron en un planteamiento remarcable: adoptar un tratado y establecer un tribunal que

* Coordinador de la organización no gubernamental Coalición para la Corte Penal Internacional.

“mereciera la pena” y que pudiera funcionar independiente y eficientemente, en lugar de optar por el proceso tradicional de adoptar un tratado débil que fuera aceptable para todos los gobiernos pero que rara vez pudiera funcionar debidamente.

Tras estas palabras iniciales, permítanme abordar directamente los asuntos específicos que se están tratando en este seminario:

Como ustedes saben, entre los principales asuntos que se han de debatir en Kampala está la inclusión del crimen de agresión entre las competencias de la Corte, así como la determinación de los elementos del crimen y las condiciones para el ejercicio de la competencia de la Corte respecto de ese crimen. Sin embargo, las negociaciones relacionadas con la agresión evocan ciertos asuntos fundamentales, relacionados con la carta y constitucionales. Si bien la CICC en su conjunto no ha adoptado una posición respecto de la adopción de disposiciones específicas en cuanto al crimen de agresión – porque los miembros de la CICC han elaborado variadas posiciones respecto de los complejos debates sobre el crimen – la Coalición mantiene la firme opinión de que durante la Conferencia de Revisión los Estados Partes deberían abordar la consideración de las propuestas relativas al crimen de agresión basándose en sus propios méritos, y de forma constructiva y cooperativa. Por añadidura, la Coalición estima que si se llegara a un consenso en cuanto a la definición del crimen de agresión, los elementos del crimen y las condiciones para el ejercicio de la competencia de la Corte respecto del crimen de agresión, todos ellos se deberían adoptar a la luz de un conjunto de principios básicos, entre ellos el más riguroso respeto por la independencia de la Corte, el respeto también de la integridad del Estatuto de Roma, la defensa de la integridad de la Corte, el cumplimiento de las más altas normas internacionales en materia de juicios justos y garantías procesales, y también el respeto por la función complementaria de la Corte.

Entre los elementos centrales de los debates que tendrán lugar en Kampala están el ejercicio de balance y cada uno de los cuatro temas que se han identificado al respecto: la complementariedad, la cooperación, la paz y la justicia y las consecuencias del sistema del Estatuto de Roma para las víctimas y las comunidades afectadas. El ejercicio de balance debería abordarse como parte integrante de la Conferencia de Revisión, ya que dará lugar a un amplio debate respecto de los retos y los logros que ha encarado el sistema del Estatuto de Roma.

La complementariedad, por supuesto, es una piedra angular de las labores de la CICC, ya que a lo largo de estos últimos 12 años hemos trabajado con los gobiernos, las ONG, los parlamentarios, el Comité Internacional de la Cruz Roja y otros agentes para fomentar no sólo la ratificación del Estatuto de Roma sino también la adopción de una legislación robusta para la Corte Penal Internacional (en lo que respecta a la aplicación de las disposiciones correspondientes a los crímenes que se contemplan en el Estatuto de Roma, así como disposiciones en materia de cooperación con la Corte). La CICC no asume una posición en cuanto a los contenidos de la legislación individual; aboga porque los Estados se comprometan a promulgar su legislación. Proporcionamos a los gobiernos información sobre las metodologías aplicadas por otros Estados y los ponemos en comunicación con expertos de la sociedad civil y con otros que están en condiciones de proporcionar comentarios y análisis a los gobiernos.

Por lo que respecta a la ratificación y la aplicación del Estatuto de Roma, ya en 2006 acogimos con agrado el Plan de Acción para fomentar la universalidad, y hemos trabajado estrechamente con anteriores facilitadores (México, el Brasil y Eslovenia), al igual que lo hacemos ahora con Eslovaquia, para avanzar hacia sus objetivos. Recientemente hemos

lanzado nuestro propio Plan de Acción, dirigido a nuestros miembros de todo el mundo, en el que se esbozan estrategias y acciones que esperamos que nuestros miembros y asociados lleven a cabo. El objetivo de estas acciones es aumentar el compromiso con el Estatuto de Roma y con la Corte y velar porque la Conferencia de Revisión alcance unos logros concretos y duraderos.

En la recta final hacia la Conferencia de Revisión, seguimos haciendo un llamamiento a que los Estados manifiesten su apoyo por la Corte y adopten medidas concretas para ratificar y aplicar el Estatuto de Roma y el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional. Hemos alentado a los Estados a que envíen delegaciones de alto nivel a la Conferencia de Revisión y a que ratifiquen el Estatuto de Roma a más tardar el 1 de abril, con el fin de que sean Estados Partes de pleno derecho para el 1 de junio, durante los primeros días de la Conferencia de Revisión. Posteriormente, Bangladesh presentó su ratificación el 23 de marzo de 2010, de manera que la Conferencia fue convocada con 111 Estados Partes en el Estatuto.

Alentamos asimismo tanto a los Estados Partes como a los que no lo son a que aumenten la intensidad de sus progresos en cuanto a la legislación de aplicación y a la ratificación del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades. Desde el mes de diciembre, Burkina Faso y Filipinas han promulgado legislación de aplicación, Georgia ha ratificado el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades y en el Brasil la ratificación del mismo está ante el parlamento. Otros Estados, Uganda entre ellos, siguen avanzando en estas importantes esferas. El proceso de aplicación puede tener efectos positivos para los sistemas jurídicos nacionales, ya que brinda una oportunidad para dar nuevo impulso a la modernización de los códigos y procedimientos penales de países de todo el mundo, con el resultado de unas legislaciones nacionales mejores con normas de justicia más elevadas y jurisdicción más completa sobre los crímenes graves. Una vez que estén en vigor, estas leyes se podrán aplicar a toda una gama de causas nacionales, entre ellas las que quedan fuera del mandato de la Corte. De esta manera, los efectos y los fines del trabajo relacionado con la aplicación van más allá de la Corte.

Hasta la fecha, aproximadamente 60 Estados han adoptado, total o parcialmente, legislación de aplicación en materia de cooperación y complementariedad con la Corte; en otros 35, la consideración de los anteproyectos está en una fase avanzada, y es probable que varios otros aún elaboren anteproyectos en un futuro próximo. Naturalmente, son muchos los retos que jalonan estos procesos. Un estudio comparativo de las distintas legislaciones de aplicación que se han adoptado en relación con la Corte indica que su calidad no es uniforme. En algunos casos las legislaciones nacionales no incluyen todas las subcategorías de los crímenes que abarca el Estatuto de Roma (esto es, algunas leyes incluyen determinados crímenes de guerra, pero no todos los que se incluyen en el artículo 8 del Estatuto de Roma; o no incluyen los crímenes de género, entre otros). Otras leyes aplican las disposiciones sobre los crímenes cabalmente, pero excluyen la aplicación de los principios del derecho penal internacional tal como quedan designados en el Estatuto de Roma. No obstante, una visión general pone de manifiesto que se está logrando un progreso lento pero seguro en el fortalecimiento de los sistemas jurídicos nacionales con los adelantos que se estipulan en el Estatuto.

La Coalición también ha trabajado estrechamente con organizaciones regionales y otras partes interesadas con el fin de fomentar la adopción de una legislación modelo que pueda servir como herramienta esencial para mejorar la situación de los Estados que en la actualidad carecen de la capacidad y los recursos necesarios para centrarse en la aplicación de

los asuntos de la Corte. Por ejemplo, en 2006 la CICC trabajó con la Organización de Estados Americanos en la adopción de una serie de principios rectores en materia de cooperación con la Corte que fueron distribuidos a todos los Estados miembros de la OEA.

El ejercicio de balance también se centrará en la cooperación con la Corte. Es de gran importancia para el éxito de la Corte que se determinen unos procedimientos de cooperación efectivos. Entre estos procedimientos se incluyen los siguientes: acuerdos marco con la Corte para la ejecución de las penas, medidas de protección para los testigos y las víctimas, libertad provisional de los acusados, designación de coordinadores nacionales para la Corte Penal Internacional, adopción de políticas nacionales destinadas a integrar en todos los programas el apoyo a la Corte Penal Internacional, cooperación continuada con la Corte mediante la contribución a las operaciones de detención y a la ejecución de las órdenes de detención y fomento de los Acuerdos de Relación o de los Memorandos de Entendimiento entre las organizaciones internacionales y regionales y la Corte.

En cuanto a la paz y la justicia, la Coalición espera que tenga lugar un debate fructífero al respecto. Estas expectativas tienen su origen en la profunda convicción de que no puede haber una paz duradera sin justicia. Por tanto, la función de la Corte a la hora de salvaguardar una paz duradera no sólo se ha de poner de relieve sino que se ha de evaluar de manera constructiva, tomando en consideración tanto los retos y las preguntas en cuanto a la función de la Corte que se suscitan durante las actividades de consolidación de la paz como la capacidad de la Corte para contribuir a la paz mediante la disuasión. El hecho de que la Corte, o más correctamente el sistema del Estatuto de Roma, se hayan convertido en un factor principal en la esfera mundial de la paz y la solución de conflictos durante su primer decenio de existencia es en sí mismo un testimonio de primera magnitud.

El cuarto aspecto del balance también es un tema de importancia central tanto para la misión de la Coalición como para la función de la propia Corte: las consecuencias del sistema del Estatuto de Roma para las víctimas y las comunidades afectadas. El balance brindará una oportunidad destacada para que las víctimas planteen sus inquietudes y sus experiencias en el trabajo sobre el terreno en situaciones y causas de esta índole. Con ello, el Estatuto de Roma se acercará más a las víctimas y a quienes trabajan directamente en estos asuntos y les permitirá hacer aportaciones, comparar puntos de vista y opiniones y, en general, hacerse oír en Kampala.

Por último, la Coalición desearía poner de manifiesto que una forma específica de velar porque los Estados que estén presentes en Kampala se comprometan de forma tangible con la Corte Penal Internacional es alentarlos a que hagan promesas. Las promesas brindan una oportunidad para que los Estados reafirmen su compromiso con la Corte, comprometiéndose a ratificar y aplicar el Estatuto de Roma y el Acuerdo sobre los Privilegios y las Inmunidades, a trabajar con otros Estados que necesitan asistencia técnica, a fomentar la aceptación universal de la Corte y a seguir defendiendo la integridad y el espíritu del Estatuto y a aportarle su pleno apoyo político y diplomático.

En conclusión, no puedo dejar de destacar el homenaje que supone para la Asamblea, la Conferencia de Revisión y la Corte Penal Internacional que cientos de organizaciones no gubernamentales de Uganda, de África y de todo el mundo vayan a viajar a Kampala con ocasión de la Conferencia de Revisión. Confiamos en que esas negociaciones permitirán a las naciones y a la sociedad civil renovar su compromiso con esta asociación mundial histórica para la paz y la justicia internacionales.

DECLARACIONES

Excmo. Sr. Eduardo Gálvez*

Los esfuerzos por constituir una instancia jurisdiccional internacional penal reconocen larga data en la esfera internacional. Sólo luego del término de la Guerra Fría y especialmente luego del nuevo rol que asumió las Naciones Unidas, a través del Consejo de Seguridad en la mantención de la paz y la seguridad internacionales, se generaron condiciones objetivas para avanzar decididamente en la creación de una Corte Penal Internacional de carácter permanente.

Antecedentes importantes en este proceso lo constituyeron la creación por parte del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas de los Tribunales Internacionales penales para la Ex - Yugoslavia y para Rwanda. Estos tribunales, como es sabido tenían una naturaleza esencialmente transitoria y temporal y, además, restringida en cuanto a su competencia territorial, que ciertamente era limitada para generar una jurisprudencia penal internacional que pueda tener verdadera naturaleza universal.

La adopción del Estatuto de Roma ha sido vital para que se pueda realmente señalar que la comunidad internacional ha creado bases esenciales de una justicia internacional universal y permanente, que contribuyen, entre otras cosas, a evitar la impunidad frente a los más graves delitos internacionales, a la mantención de la paz y la seguridad internacionales. El Estatuto de Roma representa, asimismo, un importante instrumento para promover el respeto del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos.

En concepto de Chile, el hecho que por primera vez en la historia, voluntariamente, los Estados hayan decidido establecer un tribunal internacional de las características de la Corte Penal Internacional, con la finalidad de juzgar a los responsables de los crímenes internacionales más graves, constituye un significativo desarrollo del derecho internacional y un paso clave para la existencia de la justicia internacional, que además responde a un sentimiento ampliamente buscado por la comunidad internacional.

Un aspecto relevante que debe ser destacado en el sistema del Estatuto de la Corte Penal Internacional es el rol que le corresponde a los Estados, en virtud del cual son éstos los primeramente responsables del juzgamiento de los crímenes cuyo conocimiento puede caer bajo la competencia por la Corte Penal Internacional, correspondiendo en este aspecto a la Corte una competencia complementaria respecto de la jurisdicción que pertenece primeramente a los Estados.

La Corte Penal Internacional, durante el período que lleva en funciones ha dado demostraciones necesarias de ser un Tribunal eficaz, que esperamos además sea un importante factor disuasivo que evite en ciertos casos la comisión de delitos.

Adicionalmente, Chile es de opinión que sólo la ratificación universal del Estatuto de Roma permitirá que la Corte Penal Internacional pueda realmente ser una herramienta útil y eficiente en la lucha contra la impunidad. Consecuente, con tal concepto es que Chile es Parte del Estatuto.

Este instrumento, como señaláramos, es fruto y reflejo de la voluntad del conjunto de la Comunidad Internacional. La amplia mayoría con la que se aprobó su texto representa esta realidad. Lo mismo se expresa en el corto plazo en la que se alcanzó el número de ratificaciones necesarias para su entrada en vigencia. No son muchos los tratados multilaterales que pueden mostrar similar resultado en un plazo relativamente breve.

* Representante Permanente de Chile ante las Naciones Unidas.

El Estatuto de Roma asimismo, puede decirse se ha ido gradualmente universalizando. Ello se constata por el hecho que los Estados que se han hecho Parte del mismo representan a todas las regiones del mundo, algunas de las cuales muestran un alto grado de adhesión, como es el caso de Europa, África, Sudamérica, entre otras. Los actuales 111 Estados Partes del mismo, son ciertamente expresión de lo anterior.

Entendemos que la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto debe continuar trabajando en una línea de orientación destinada a alcanzar el máximo posible de ratificaciones o adhesiones para el mismo. De esta forma, el fin de la justicia universal podrá ser logrado. En la medida que más Estados miembros de la comunidad internacional se hagan Partes de él, existirá un mayor reconocimiento a la labor de la Corte Penal Internacional.

Este seminario es una demostración de los esfuerzos que se deben desplegar para ello por nosotros los Estados Partes. La sociedad civil puede contribuir igualmente, desde su quehacer, a lo anterior.

Concluyo mis ideas, congratulando a Eslovaquia por la organización de este magnífico seminario, y por su incesante labor en orden a obtener la universalización del Estatuto. Asimismo felicito al señor Secretario General de las Naciones Unidas por su interesante exposición, al señor Ministro de Relaciones Exteriores de Eslovaquia, al Presidente de la Corte Penal Internacional, al señor Vicepresidente del Congreso Nacional de El Salvador, al Embajador Presidente de la Asamblea de los Estados Partes de la Corte Penal Internacional, a la señora Subsecretaria General de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, y a los distinguidos panelistas y expositores representantes de la Coalición para la Corte Penal Internacional.

Excmo. Sr. Norihiro Okuda*

Permítanme ante todo manifestar mi agradecimiento al Ministro de Relaciones Exteriores Miroslav Lajčák y al Embajador Miloš Koterec de Eslovaquia por haber convocado el presente seminario. En nombre de uno de los países copatrocinadores de este acto, quisiera dar las gracias a los distinguidos oradores por sus aportaciones, que he escuchado con gran interés.

Desearía añadir unas palabras respecto de algunos de los temas que hoy nos ocupan. Desde el punto de vista del Japón, la Corte Penal Internacional encara en la actualidad tres grandes retos, a saber, la complementariedad, la sostenibilidad y la universalidad.

Tal como se estipula sin ambages en el Estatuto de Roma, y como han reiterado los oradores que me han precedido, la Corte Penal Internacional se basa en el principio de la complementariedad. A los tribunales nacionales les incumbe la función principal de procesar y castigar los crímenes designados. La Corte Penal Internacional es un tribunal de última instancia. Éste es un principio que no siempre se comprende correctamente, y que en ocasiones genera el malentendido de que la Corte interviene en asuntos que son competencia de las jurisdicciones nacionales. La Corte está estructurada cuidadosamente para complementar la competencia penal nacional, y en mi opinión este principio básico de complementariedad se debe poner de manifiesto.

En segundo lugar, la Corte Penal Internacional se ha de desarrollar constante y cuidadosamente dentro de sus recursos limitados. Por consiguiente, la sostenibilidad sistémica de la Corte es algo que siempre hemos de tener presente. Desde esta perspectiva, considero que los procedimientos de la Corte deberían ser más eficaces y eficientes y contar con mayor capacidad de rendición de cuentas, y que no deberían sobrecargarse.

En tercer lugar, la universalización de la Corte es un asunto de la máxima importancia, como lo han señalado el Secretario General Ban, el Ministro de Relaciones Exteriores Lajčák y otros. El Japón, en particular, se considera obligado a prestar ayuda para que aumente el número de Estados Partes en la región de Asia, ya que de los 111 Estados Partes actuales sólo 15 son Estados de Asia. Es lamentable, considerando el actual nivel de representación geográfica de Asia en el plano mundial, que los puntos de vista de la región en lo que respecta a la justicia penal internacional no puedan resonar plenamente a través de la Corte Penal Internacional. Es necesario que la Corte sea una institución más universal.

El Japón, consciente de la función que le corresponde en la región, ha realizado esfuerzos en este sentido, tanto en el contexto de sus contactos bilaterales como en los foros regionales. Recientemente, el Gobierno del Japón, junto con el Gobierno de Malasia y la Organización Consultiva Jurídica Asia-África (AALCO), patrocinó una mesa redonda de expertos jurídicos que se reunieron en Malasia para tratar de la próxima Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma. En esa ocasión explicamos activamente lo que significa unirse al Estatuto de Roma, compartiendo nuestra experiencia y nuestros conocimientos acerca del proceso de ratificación.

* Representante Permanente Adjunto del Japón ante las Naciones Unidas.

En conclusión, desearía hacerme eco de las palabras de los oradores que me han precedido y hacer un llamamiento a todos los Estados para que aseguren una participación de alto nivel en Kampala. Además de su programa oficial, la Conferencia de Revisión brinda una nueva oportunidad para el intercambio de opiniones sobre los importantes temas que son la Corte Penal Internacional y la justicia penal internacional.

Excmo. Sr. Jim McLay*

Doy las gracias al Embajador Koterec y a Eslovaquia por su iniciativa de organizar este seminario, y a los invitados de honor por sus alocuciones. Nueva Zelandia apoya decididamente a la Corte Penal Internacional y al Estatuto de Roma, y nos agrada que este tipo de diálogo se produzca en Nueva York para profundizar la comprensión de la Corte y de los retos que encara la justicia penal internacional; un diálogo que reviste especial importancia en estos momentos de preparativos para la Conferencia de Revisión que se celebrará en Kampala el mes próximo.

Se me ha pedido que presente una breve actualización sobre la Corte Penal Internacional en la región del Pacífico Sur. Como saben, en nuestra región no se ha dado actividad investigativa alguna; más bien, nuestro interés se ha centrado en el objetivo de la participación universal y la aplicación del Estatuto de Roma. El logro de ese objetivo constituye un reto esencial para la justicia penal internacional.

La región del Pacífico no está bien representada en la Corte. Tan sólo representamos a siete de los ciento once Estados Partes: Australia, Fiji, las Islas Cook, las Islas Marshall, Nauru, Samoa y Nueva Zelandia. Las Islas Salomón han firmado el Estatuto de Roma, y Papua Nueva Guinea ha manifestado interés en ratificarlo.

Sin embargo, este escaso número de miembros no indica necesariamente una falta de interés, sino más bien una falta de capacidad. Es particularmente difícil para los países de nuestra región hacer frente a las demandas y los costos del cambio y el desarrollo legislativos necesarios, además, los Ministerios de Justicia y de Relaciones Exteriores se enfrentan con muchas prioridades contrapuestas tanto en el plano nacional como en el internacional, entre ellas la de mantenerse al día respecto de los requisitos relacionados con el terrorismo, el blanqueo de dinero y el contrabando de drogas.

Se está trabajando para vencer estos obstáculos. Australia acogió un seminario de alto nivel en 2007, y Samoa y el Comité Internacional de la Cruz Roja un seminario regional en agosto de 2008. Estas actividades pretendían aumentar el conocimiento acerca de la Corte en la región del Pacífico, alentar las ratificaciones y ayudar a los Estados que deseen hacerlo a adoptar una legislación de aplicación adecuada. En 2008, la Secretaría de PILON – la Red de oficiales jurídicos de las Islas del Pacífico, una red de altos oficiales de derecho público - recopiló una guía de asistencia para la aplicación que está disponible para aquellos miembros de PILON cuyos Estados deseen adherirse al Estatuto de Roma.

En general, sin embargo, nuestra prioridad regional en cuanto a nuestros preparativos para la Conferencia de Revisión consistirá en seguir prestando apoyo a la Corte y trabajando en pro de la ratificación y la aplicación universal. Estamos convencidos de que un aumento en el número de ratificaciones puede mejorar la seguridad en la región y contribuir a la denegación de un refugio seguro a los perpetradores de los crímenes más graves.

* Representante Permanente de Nueva Zelandia ante las Naciones Unidas.

Excma. Sra. Marina A. Valere*

Tengo el honor de transmitir a la Misión Permanente de Eslovaquia el agradecimiento de mi Gobierno por la invitación extendida a la República de Trinidad y Tabago para copatrocinar este seminario - tan importante, en nuestra opinión - sobre la Corte Penal Internacional, titulado “ La Conferencia de Revisión: principales retos para la justicia penal internacional”. Este seminario se celebra en un momento muy oportuno, cuando los Estados Partes y otros continúan sus preparativos para la Conferencia de Revisión que se celebrará en Kampala, Uganda, el próximo mes.

Efectivamente, la Conferencia de Revisión constituye una ocasión para ponderar los retos actuales para la justicia penal internacional que se han venido produciendo desde que se adoptara el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en 1998. Contamos ahora con una Corte funcional, que tiene presente en todo momento el mandato que le fue encomendado en virtud del Estatuto de Roma, a saber, procesar a los acusados de perpetrar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional: el genocidio, los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y, cuando éste se defina, el crimen de agresión. Pero, ¿hasta qué punto estamos satisfechos con el ritmo al que la Corte cumple con su mandato? ¿Cooperan adecuadamente los Estados Partes y otras entidades pertinentes con la Corte Penal Internacional, según las previsiones del Estatuto?

La Corte ha logrado tremendos avances desde que fuera elegido su primer tribunal de magistrados y pasara a ser plenamente operativa. Hemos presenciado el inicio de los juicios, y también hemos empezado a beneficiarnos de la jurisprudencia que se está elaborando sobre la base de sus decisiones iniciales. Estos primeros dictámenes han enriquecido la jurisprudencia penal internacional ya existente, elaborada a lo largo de los años por los tribunales penales internacionales especiales. Aguardamos el resultado de la causa Lubanga Dyilo y de otras causas, esenciales para hacer justicia a las víctimas de crímenes graves y para contribuir a la credibilidad de la Corte como mecanismo eficiente y eficaz que asiste a la comunidad internacional en el fomento y mantenimiento de la paz y la justicia internacionales.

Sin embargo, Trinidad y Tabago sigue experimentando inquietudes en cuanto al aparente fracaso de algunos Estados Partes y otros Estados a la hora de cooperar plenamente con la Corte a tenor de los requisitos del Estatuto. El fracaso a la hora de detener y entregar a la Corte a individuos para los que se han dictado órdenes de detención no sólo consituye una violación de las obligaciones en virtud del Tratado; también socava la justicia penal internacional.

Nos inquieta asimismo el fracaso de un gran número de Estados Partes en promulgar legislación nacional que incorpore las disposiciones del Estatuto de Roma; y es aún menor el número de los que han ratificado el Acuerdo sobre los Privilegios y las Inmunidades. Estos son algunos de los retos que se han de abordar durante la etapa que nos conducirá a Kampala.

La Conferencia de Revisión brinda a los participantes una oportunidad para evaluar el estado de la justicia penal internacional desde que se celebrara la conferencia de 1998. Trinidad y Tabago confía en que durante los debates se considerarán asuntos relacionados con los derechos de las víctimas, la complementariedad y la universalidad del Estatuto. Estos asuntos también son necesarios para llevar la justicia a quienes han sido víctimas de criminales internacionales y para prevenir su impunidad.

* Representante Permanente de Trinidad y Tabago ante las Naciones Unidas.

Los otros puntos de la agenda de la Conferencia no obstante, Trinidad y Tabago está convencida de que la Conferencia de Revisión debe adoptar una definición del crimen de agresión, con la correspondiente disposición en cuanto al ejercicio de la competencia de la Corte sobre ese crimen. Esa disposición también ha de preservar la independencia de la Corte, sin someterla a la competencia de ningún otro órgano. De no lograrse este objetivo en Kampala, retrocederemos varios pasos en la promoción de la justicia penal internacional. En tanto que defensores de la Corte, hemos de procurar abordar aquellos obstáculos que se oponen a la adopción de una definición del crimen de agresión por unos motivos que carecen de justificación objetiva alguna.

Trinidad y Tabago está dispuesta a continuar trabajando con todos los que han recorrido el camino desde Roma, en la esperanza de que se logren éxitos adicionales en Kampala.

Excmo. Sr. Baso Sangqu*

La adopción del Estatuto de la Corte Penal Internacional marcó un hito histórico, reflejo del logro por la comunidad internacional del objetivo de una institución internacional permanente para combatir la impunidad después de recorrer un camino que se inició con los Juicios de Nuremberg tras el final de la Segunda Guerra Mundial.

Ahora, casi ocho años después de la entrada en vigor del Estatuto, se nos presenta otra oportunidad de hacer historia mediante la revisión del Estatuto. Por consiguiente, nos inclinaremos a caracterizar la Conferencia de Revisión como una oportunidad, más que como un reto, como vendría sugerido por el título del seminario. Con ello no queremos decir que no existan retos; que sin duda los hay; pero la Conferencia de Revisión nos brinda una oportunidad para abordarlos.

Son muchos los asuntos que se considerarán durante la Conferencia de Revisión: a saber, el crimen de agresión, la revisión de la disposición de transición que se contiene en el artículo 124, la propuesta de Bélgica de enmienda del artículo 8, la propuesta de Noruega respecto de la ejecución de las penas y, por supuesto, el ejercicio de balance con sus cuatro temas: la complementariedad, la paz y la justicia, la cooperación y las víctimas y las comunidades afectadas. Diré algunas palabras sólo sobre algunos de estos asuntos.

El crimen de agresión, que será el principal tema que se someta a consideración, nos permite la oportunidad de concluir una tarea que quedó pendiente en Roma. En Roma reconocimos la competencia de la Corte respecto del crimen de agresión; pero impedimos a la Corte el ejercicio de esa competencia hasta tanto pudiéramos alcanzar una definición y acordar las condiciones en las que esa competencia se podrá ejercer. Si bien muchos han cuestionado si ha llegado el momento para la adopción de la definición del crimen de agresión, nosotros mantenemos nuestra opinión de que el Estatuto no habrá alcanzado su forma definitiva hasta que se esta definición se haya acordado. No olvidemos que el crimen de agresión conlleva la posibilidad de exacerbar todos los demás crímenes que abarca el Estatuto.

También nos sentimos incómodos con la posición que una minoría apoya: a saber, que la jurisdicción de la Corte respecto del crimen de agresión debería estar sujeta a la voluntad del Consejo de Seguridad. Se nos ha dicho que esa posición es coherente con la Carta de las Naciones Unidas, por la que se asigna exclusivamente al Consejo la competencia a la hora de determinar la existencia de un acto de agresión. Sin embargo, leyendo la Carta se puede observar que el Consejo solamente tiene una responsabilidad “primordial” respecto del crimen de agresión, y no un mandato “exclusivo”. Esta interpretación más limitada de las competencias del Consejo se ve respaldada por los artículos 10 a 14 de la Carta y las competencias de la Asamblea General que en ellos se estipulan, entre las que se incluye el mandato de considerar asuntos relacionados con la paz y la seguridad internacionales.

Consideramos también que el ejercicio de balance reviste gran importancia para la Conferencia de Revisión, puesto que proporciona la oportunidad de hacer balance de las consecuencias que el Estatuto ha tenido y puede tener para el fomento de la justicia penal internacional y la lucha contra la impunidad. Uno de los retos encarados por la Corte a lo largo de este último par de años ha sido la cuestión de la paz y la justicia. Nuestras opiniones sobre la paz y la justicia se han expuesto en detalle en varias ocasiones, entre otras durante un seminario organizado por la Misión Permanente de Eslovaquia el pasado año por estas

* Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas.

mismas fechas, en el que nuestro Representante Permanente participó como miembro del panel. La Conferencia de Revisión proporciona una oportunidad para que los Estados Partes declaren de forma unívoca que la paz y la justicia han de ir de la mano.

De igual manera, la Conferencia de Revisión proporciona una oportunidad para llevar adelante el concepto de la complementariedad positiva; es decir, para tomar medidas destinadas a reforzar la capacidad de los sistemas jurídicos nacionales para enfrentarse de manera efectiva con los crímenes internacionales de trascendencia para la comunidad internacional.

Confiamos en que no se pasará por alto la oportunidad que brinda la Conferencia de Revisión para fortalecer el sistema penal internacional. Los retos que puedan existir no han de servir como excusas para dejar pasar las oportunidades; más bien, han de afianzarnos en nuestro empeño.

Sr. Peter Schwaiger*

Introducción

En 1998, 138 Estados dieron un paso trascendental al adoptar el Estatuto de Roma y crear, por primera vez en la historia, un tribunal internacional permanente que velara porque se exigieran responsabilidades a los perpetradores de crímenes de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. Menos de cuatro años más tarde, en abril de 2002, y como resultado de un apoyo sin precedentes para la nueva Corte, el sexagésimo Estado ratificó el Estatuto de Roma, quedando con ello establecida la Corte con competencias para investigar y procesar los crímenes cometidos a partir del 1 de julio de 2002.

Esa Corte está ahora en una fase plenamente operativa, pero no es sino un tribunal de última instancia. La principal responsabilidad a la hora de llevar a los perpetradores ante la justicia corresponde, como debe ser, a los propios Estados. Por consiguiente, en el mejor de los casos nunca tendríamos que recurrir a la Corte. Sin embargo, en la realidad se dan situaciones en que los Estados individuales ni investigan ni procesan los crímenes.

La Corte también servirá para galvanizar a los Estados para que de hecho investiguen y procesen las causas correspondientes ante sus tribunales nacionales. La justicia pasará a ser un elemento disuasorio de futuros crímenes, puesto que los individuos nunca más podrán idear y perpetrar crímenes, confiados en que no se les exigirán responsabilidades. En lugar de quedar en el olvido, las víctimas obtendrán justicia por los crímenes que han sufrido y recibirán plenas reparaciones con las que podrán reconstruir sus vidas.

Los Estados Miembros de la Unión Europea (UE) han dado su firme apoyo a la creación de la Corte como mecanismo esencial de un nuevo sistema de justicia internacional destinado a poner fin a la impunidad, que en la historia reciente ha hecho que millones de personas se vean sometidas a estos crímenes por los que sólo unos pocos responsables han sido llevados ante la justicia. El pasado de Europa, así como la memoria del colonialismo y del holocausto, han contribuido a su comprensión de la necesidad de este sistema.

La UE considera que una Corte Penal Internacional efectiva constituye un instrumento indispensable para la comunidad internacional a la hora de luchar contra la impunidad y fomentar un orden internacional basado en las normas.

A lo largo de los años, la política de la UE en lo que respecta a la Corte Penal Internacional ha permanecido invariable y no ha perdido vigor. La UE ha manifestado en todo momento que el establecimiento de la Corte ha supuesto un acontecimiento vital para la paz y la justicia internacionales, así como para el estado de derecho en el plano internacional.

La UE ha adoptado una Posición Común – un instrumento de política exterior de la UE que vincula a sus Estados Miembros – mediante la cual nuestros Estados Miembros han acordado dar un apoyo tanto político como económico a la Corte. Esta posición se suplementa con un Plan de Acción que estipula en mayor detalle el modo en que se ha de aplicar la Posición Común. Entre las herramientas de dicha política se incluyen las siguientes:

- a) suscitar la consideración de la Corte con las máximas instancias en todas las reuniones bilaterales;
- b) crear una red de coordinadores para la Corte Penal Internacional en los Estados Miembros y las Instituciones de la UE;

* Jefe Adjunto de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas.

c) comprometerse a proporcionar asistencia técnica a los estados que estén aplicando el Estatuto de Roma cuando éstos la soliciten; y

d) negociar una cláusula de la Corte Penal Internacional, en la que se reafirme que los crímenes internacionales más graves no han de quedar impunes, en todos los acuerdos bilaterales con organizaciones regionales y terceros países.

La Comisión Europea también ha financiado a organizaciones de la sociedad civil que trabajan para promover la adopción del Estatuto de Roma.

Apoyo político de la UE a la Corte

A partir del año 2002, las Presidencias de la UE han llevado a cabo más de 320 intervenciones dirigidas a más de 100 terceros países y organizaciones internacionales alentando la ratificación y la aplicación del Estatuto de Roma, así como la ratificación del Acuerdo sobre los Privilegios y las Inmunidades, y poniendo de manifiesto las directrices de la UE en cuanto a los acuerdos bilaterales de inmunidad.

También se suscita con terceros países la importancia de apoyar a la Corte, según proceda, en reuniones y Cumbres donde se produzca un diálogo político.

Por ejemplo, en 2008, durante la Cumbre entre la UE y Sudáfrica, ambas partes convinieron en poner fin a la impunidad en Darfur por conducto de la Corte (Burdeos, 25 de Julio de 2008). En la declaración de prensa correspondiente a la Cumbre entre la UE y Canadá, ambas partes reafirmaron su compromiso con la lucha contra la impunidad e hicieron un llamamiento al Sudán para que cooperara con la Corte (Ciudad de Québec, 17 de octubre de 2008). Durante la cumbre UE-República de Corea, los dirigentes reiteraron su pleno apoyo a la Corte y su función esencial de velar porque se exijan responsabilidades respecto de los crímenes internacionales más graves (Seúl, 23 de mayo de 2009).

Las declaraciones de la UE se aprovechan para apoyar la labor de la Corte o poner de manifiesto sus hitos importantes.

La declaración de la UE con motivo del décimo aniversario de la Corte ponía de relieve su pleno apoyo a ésta en la lucha contra la impunidad, en pro del estado de derecho, en su compromiso de fomentar la universalidad y proteger la integridad del Estatuto de Roma (Bruselas, 16 de Julio de 2008). Tras la importante solicitud por el Fiscal de una orden de detención para el procesamiento del Presidente del Sudán y los dirigente rebeldes, la UE emitió declaraciones en las que recordaba que la Corte desarrolla una función esencial en el fomento de la justicia internacional (15 de julio y 24 de noviembre de 2008, y una vez más el 6 de marzo de 2009). En su Declaración sobre la situación en la República Democrática del Congo, la UE hizo un llamamiento a todas las partes interesadas a fin de que cooperasen con la Corte (20 de febrero de 2009). La UE también acogió con agrado la ratificación del Estatuto de Roma por Chile y por Bangladesh.

Sin embargo, la UE no se limita a pronunciar afirmaciones y declaraciones públicas; también emprende iniciativas políticas en pro de los objetivos que se establecen en la Posición Común.

Cooperación con otros asociados

En el marco de sus relaciones bilaterales con el Japón, el Brasil, el Canadá y Australia, manifestadas en distintos instrumentos (Plan de Acción para la cooperación UE-Japón, 2001; declaración conjunta por la Unión Europea y el Canadá al concluir la Cumbre de 2002; Marco de asociación entre la Unión Europea y Australia de 2008, y Plan de Acción UE-Brasil, 2008), la UE y estos socios procuran la cooperación para fortalecer su acción de apoyo a la universalidad del Estatuto de Roma. Durante el más reciente período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma, la UE y estos socios convinieron en fomentar la universalidad y la aplicación del Estatuto de Roma mediante una cooperación más intensa.

Función de los Representantes Especiales de la UE

La UE cuenta en la actualidad con 11 Representantes Especiales en distintas regiones del mundo. Estos representantes promueven las políticas y los intereses de la UE en regiones y países en conflicto y desarrollan una función activa en los esfuerzos en pro de la consolidación de la paz, la estabilidad y el estado de derecho.

Algunos de estos representantes tienen un mandato claro en cuanto a la Corte, entre ellos el Representante Especial de la UE para el Sudán¹, quien ha de dar seguimiento a la situación y mantener contactos habituales, entre otros, con la Fiscalía de la Corte Penal Internacional. Otros Representantes Especiales de la UE también desarrollan una importante función cooperando con la Corte y promoviéndola en sus áreas respectivas, a saber, el Representante Especial de la UE para la Región de los Grandes Lagos y el Representante Especial de la UE para la República de Moldova.

Cláusulas sobre la Corte Penal Internacional

Además, dentro de su Plan de Acción la UE sistemáticamente procura la inclusión de una cláusula sobre la Corte Penal Internacional en los mandatos de negociación y acuerdos con terceros países.

Hasta la fecha, se ha acordado la inclusión de una cláusula sobre la Corte en los acuerdos de asociación y cooperación, los acuerdos de cooperación y desarrollo comercial y los acuerdos de asociación alcanzados con Indonesia, la República de Corea, Sudáfrica, la Comunidad Andina, Ucrania y el Iraq. En la actualidad se están negociando cláusulas sobre la Corte en los acuerdos de asociación y cooperación y en los acuerdos de asociación con Singapur, Tailandia, Malasia, Filipinas, Brunei Darussalam, Viet Nam, China, la Jamahiriya Árabe Libia, la Federación de Rusia y América Central.

En el marco de la Política Europea de Vecindad,² se incluyen cláusulas sobre la Corte en los Planes de Acción concertados con los siguientes países: Armenia, Azerbaiyán, Egipto, Georgia, Jordania, el Líbano, la República de Moldova y Ucrania.

¹ Apartado f) del artículo 3 de la Acción Conjunta del Consejo 2007/108/CFSP de 15 de febrero de 2007 por el que se amplía el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para el Sudán JO L 46 de 16 de febrero de 2007.

² http://ec.europa.eu/world/enp/documents_en.htm.

Apoyo para la Corte en los foros de las Naciones Unidas

La UE también expresa su apoyo a la Corte en el marco de las Naciones Unidas. Con posterioridad a la presentación del Cuarto Informe de la Corte Penal Internacional a la Asamblea General de las Naciones Unidas a finales de octubre de 2008, los 27 Estados Miembros de la UE respaldaron la resolución de apoyo a la Corte, emitiendo una declaración con ese motivo (30 de octubre de 2008). La UE desempeñó una función activa en la adopción de la resolución UNSCR 1593 (2005) por la que, por vez primera, se autorizaba al Consejo de Seguridad a remitir una causa a la Corte.

Asistencia técnica y financierade la UE a la Corte Penal Internacional

El marco correspondiente para el suministro de asistencia técnica a los Estados interesados se estipula en el Plan de Acción de la UE. Están previstas varias formas de asistencia, buena parte de la cual se destina al despliegue de expertos desde y por los Estados Miembros.

La UE también ha elaborado una lista de expertos³ para proveer asistencia técnica a los países. Se podrá emitir un mandato a los expertos de la UE para que proporcionen en su nombre asistencia técnica, que incluirá, entre otras, las tareas siguientes:

- a) Cooperar con aquellos terceros Estados que lo soliciten en cualquier asunto técnico relacionado con la participación en y la aplicación del Estatuto de Roma y los documentos afines, y en cualquier forma de cooperación con la Corte;
- b) Participar en seminarios, simposios, conferencias o cualquier otro acto nacional o internacional, en una capacidad académica u oficial, así como en actos pertinentes de la sociedad civil según pueda ser necesario para la máxima difusión de los valores, principios y disposiciones del Estatuto y los documentos afines, así como para la aplicación de la Posición Común y para la cooperación de la UE con la Corte Penal Internacional.

Desde 1995, la Comisión Europea ha financiado a las organizaciones de la sociedad civil que trabajan para promover la adopción del Estatuto de Roma y su posterior entrada en vigor bajo la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos. Desde 2000, la Comisión ha aportado una financiación adicional de 29 millones de euros a las campañas mundiales de ratificación emprendidas por organizaciones de la sociedad civil. La Comisión Europea ha sido la principal fuente de apoyo económico de muchas de estas organizaciones, cuya labor ha cosechado grandes logros en cuanto al aumento de la tasa de ratificación del Estatuto de Roma y de la sensibilización en cuanto al mandato de la Corte.

Desde 2004, la Comisión Europea también ha apoyado directamente el Programa de pasantías y profesionales visitantes de la Corte con unas subvenciones que han alcanzado un total de más de cinco millones de euros⁴ hasta la fecha, y lo seguirá haciendo en el futuro. Por este medio se ha reforzado la sensibilización en cuanto al mandato de la Corte y sus procesos entre funcionarios esenciales de ministerios nacionales y miembros de comunidades jurídicas, y se ha reforzado en la práctica la aplicación del principio de complementariedad. Según informa la Corte, varios participantes en programas anteriores ya han efectuado aportaciones considerables a la galvanización de los procesos de ratificación en sus respectivos países.

³ Se puede obtener información adicional sobre este punto del coordinador para la Unión Europea.

⁴ Incluidos en los 29 millones de euros a los que se ha hecho referencia previamente.

Acuerdo sobre cooperación y asistencia entre la UE y la Corte Penal Internacional

La UE fue la primera organización regional que firmó con la Corte Penal Internacional un acuerdo sobre cooperación y asistencia, el 10 de abril de 2006⁵. El acuerdo impone una obligación general de cooperación y asistencia entre la UE y la Corte Penal Internacional y prevé, entre otras cosas, el intercambio sistemático de información y documentación de interés mutuo. El acuerdo no es de aplicación a las solicitudes de información a la Corte por parte de los Estados Miembros individuales, que se rigen por arreglos bilaterales, ni tampoco afecta la competencia de la Comunidad Europea para lograr los objetivos del acuerdo a través de otras medidas.

La UE y la Corte concluyeron en abril de 2008 los arreglos de aplicación para el intercambio de información confidencial. Sin duda, este acuerdo resultará en un fortalecimiento adicional de la cooperación de la Unión Europea con la Corte.⁶

Sin embargo, la UE ya ha prestado asistencia a la Fiscalía en varias ocasiones, entre ellas las siguientes:

(a) República Democrática del Congo: Apoyo de la delegación de la UE, el Representante Especial de la UE para la Región de los Grandes Lagos, la misión electoral de la UE, la misión de policía de la UE (EUPOL) y las fuerzas de la UE (EUFOR) para facilitar la información y los contactos locales. La UE ha prestado apoyo a las ONG que trabajan sobre el terreno en su lucha contra la impunidad y en pro de la buena gobernanza y la justicia.

(b) Darfúr: Asistencia del Representante Especial de la UE y observadores militares adscritos de los Estados Miembros de la UE. El centro de satélites de la UE proporcionó a la Fiscalía varios productos solicitados en relación con emplazamientos de interés, entre ellos imágenes e informes analíticos.

Otra esfera de cooperación consiste en la acogida por las instituciones europeas de las sesiones informativas diplomáticas que la Corte lleva a cabo en Bruselas. El Consejo de la UE ha dado acogida a las sesiones informativas de la Corte para el cuerpo diplomático en cuatro ocasiones entre 2006 y 2009.

Red de puntos de contacto respecto de personas responsables en cuanto al genocidio y los crímenes de lesa humanidad

La Corte complementa los sistemas nacionales de derecho penal. En la posición común del Consejo sobre la Corte, los Estados Miembros de la UE manifestaron su determinación de trabajar conjuntamente para combatir ciertas formas de crimen: a ello se debe que el Consejo adoptara en 2002 una decisión⁷ por la que se establecía una red europea de puntos de contacto respecto de personas responsables en cuanto al genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. El objeto de esta decisión consiste en aumentar la eficacia de la cooperación entre los Estados Miembros para combatir el genocidio y los crímenes de lesa humanidad y designar un punto de contacto para crímenes de guerra dentro de los sistemas policiales y de justicia de cada Estado Miembro.

⁵ JO L 115 de 28 de abril de 2006, págs. 49 a 56.

⁶ Docs 8349/1/08 REV 1 y 8410/08.

⁷ Decisión 2002/494/JHA de 13 de junio de 2002. OJ L 167 de 26 de junio de 2002.

Cada uno de los Estados Miembros ha designado un punto de contacto nacional para la investigación del genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. Estos coordinadores proporcionarán información previa solicitud y también de oficio. La investigación y el procesamiento del genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra sigue siendo la responsabilidad de las autoridades nacionales.

Se han celebrado seis reuniones de esta red de coordinadores. La sexta tuvo lugar los días 23 y 24 de abril de 2009 en La Haya. En estas reuniones participan representantes de la Corte.

La UE y la Conferencia de Revisión de Kampala

Nos aproximamos a la fecha de la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma que se celebrará en Kampala.

La UE como tal, al no ser miembro de la Corte, no negociará las enmiendas al Estatuto de Roma en Kampala. Pero la Conferencia de Revisión será algo más que un debate sobre las enmiendas. Brindará también una oportunidad para hacer balance de los acontecimientos que se han producido en la esfera de la justicia internacional durante estos últimos diez años. La UE, a la que une con la Corte una relación de estrecha amistad y que participará en la Conferencia en calidad de observadora, ofrecerá sus puntos de vista durante este ejercicio. También consideraremos en qué forma podremos contribuir a la aplicación de los compromisos y las decisiones adoptadas en Kampala y al posterior desarrollo del sistema de la Corte Penal Internacional.

Sr. Ebenezer Appreku*

No pretendemos unirnos al Estatuto de Roma con objeto de servirnos de los asuntos de otros Estados, ni de injerir en esos asuntos. La decisión de Ghana de pasar a ser parte en el Estatuto de Roma se vio motivada por el compromiso con la lucha contra la impunidad y con el fomento del respeto por los derechos humanos internacionales, el derecho humanitario y el estado de derecho.

Pongo de relieve la necesidad imperiosa de lograr la universalidad del Estatuto de Roma con objeto de que dejen de existir refugios para aquellos crímenes que el Estatuto pretende evitar, prevenir o penalizar. Destaco el significado de la responsabilidad del Secretario General en virtud del Estatuto de cooperar con la Corte Penal Internacional, responsabilidad que cumple en nombre de una Organización compuesta de Estados Miembros que en algunos casos son Estados Partes y en otros no lo son. La función del Secretario General de encabezar la cooperación de las Naciones Unidas con la Corte Penal Internacional constituye un motivo para que procuremos la universalidad, que representa el sumo objetivo de los creadores del Estatuto desde aquellos primeros tiempos en los que se concibió la idea de una corte penal internacional permanente.

* Representante Permanente Adjunto de Ghana ante las Naciones Unidas.

Sra. Elise Keppler*

Human Rights Watch desearía dar seguimiento a un asunto que han planteado algunos de los miembros del panel: las promesas. Desde la óptica de Human Rights Watch, las promesas son un proceso que representa una vía esencial para procurar que en la Conferencia de Revisión de Kampala se logren resultados concretos, y para velar porque los estados consigan unos avances ininterrumpidos que permitan a la Corte Penal Internacional cumplir con su mandato.

En esta declaración desearíamos poner de manifiesto un par de asuntos relacionados con las promesas que, en nuestra opinión, refuerzan la viabilidad de éstas.

En primer lugar, existe la posibilidad de hacer promesas respecto de planes que quizás ya estén bajo la consideración de los Estados. Un ejemplo podría ser el de un Estado Parte que se compromete a realizar esfuerzos para alentar la ratificación por otros estados de su región. Al mismo tiempo, las promesas constituyen un proceso que puede hacer que los Estados logren avances respecto de unos planes que ya tenían bajo su consideración, y que los hagan más concretos.

En segundo lugar, las promesas se pueden dirigir a una gama de iniciativas que no conllevan compromisos económicos, como la designación de un coordinador para la Corte Penal Internacional dentro de un gobierno, y por consiguiente no se han de limitar a aquellos Estados que estén en condiciones de asignar recursos adicionales. No obstante, las promesas que conllevan compromisos económicos, como son las promesas de contribuciones al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, también serán bien recibidas.

En tercer lugar, las promesas pueden corresponderse a obligaciones tanto vinculantes como facultativas respecto de la Corte Penal Internacional. Algunos Estados han cuestionado que las promesas sean apropiadas cuando se corresponden a obligaciones vinculantes preexistentes respecto de los Estados Partes de la Corte Penal Internacional. Sin embargo, las promesas pueden servir de ayuda a la hora de identificar hitos y fechas para el cumplimiento de las obligaciones. De este modo, las promesas pueden ser de ayuda para que los Estados logren progresos en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones sin por ello negar su naturaleza vinculante.

Las organizaciones como Human Rights Watch y la Coalición para la Corte Penal Internacional están dispuestas a asistir a los Estados a identificar sus promesas antes del 14 de mayo, la fecha límite. También sería bien recibida cualquier información adicional del Presidente de la Asamblea de los Estados Partes y del Presidente de la Corte en cuanto a cómo podrían la Asamblea y la Corte prestar asistencia a los Estados en relación con sus promesas.

Antes de concluir, Human Rights Watch también desearía dedicar un momento a poner de relieve la importancia que tienen los preparativos de los Estados de cara al éxito de la Conferencia de Kampala. Entre estos preparativos se incluirían los debates interministeriales en las capitales, entre otros temas acerca de las promesas y del ejercicio de balance, y la identificación de los altos oficiales que participarán en la conferencia.

* Jurista principal, Programa de Justicia Internacional, Human Rights Watch.

Excmo. Sr. Celestino Migliore*

La Conferencia de Revisión de la Corte Penal Internacional brinda a los Estados una oportunidad para evaluar el progreso y los retos en el camino a la creación de una sociedad más justa que sitúa los derechos humanos y la dignidad en el centro de sus políticas para la promoción de la responsabilidad, la estabilidad y la paz duradera.

Si bien subsisten varios obstáculos pragmáticos y de procedimiento que dificultan una más amplia aplicación de la justicia penal internacional, muchos de ellos debatidos aquí, en el centro mismo de la ejecución se haya la necesidad de comprender qué queremos decir cuando hablamos de “justicia.” Hace casi 40 años, el Papa Pablo VI dijo lo siguiente: “Si buscas la paz, trabaja por la justicia.” Sin embargo, el alcance de la “justicia” bien entendida va más allá de procesar a los criminales, poner fin a la impunidad y lograr que los criminales se responsabilicen de sus actos; estos objetivos tienen su lugar, pero su alcance abarca también una amplia gama de consideraciones de índole social, económica, judicial, política y personal que exigen que los individuos rindan cuentas de sus crímenes, permiten que las víctimas se hagan oír, crean una sociedad que respeta los derechos humanos y proveen la rehabilitación de los supervivientes, las comunidades, los Estados e incluso los perpetradores. Esta “paz,” esta “justicia” no se han de ver como conceptos opuestos sino como conceptos que se han de complementar entre sí.

La adopción del Estatuto de Roma supuso un acontecimiento importante para el fomento de la justicia mundial. Al reconocer que ciertas violaciones de los derechos humanos eran tan atroces que atentaban contra la humanidad como tal, la comunidad internacional reconoció que los derechos humanos no se limitan a la condición nacional, política o económica sino que son verdaderamente universales, y siendo así la Corte Penal Internacional puede complementar aquellos sistemas jurídicos nacionales que no pueden actuar, o que se niegan a hacerlo.

Para que esta justicia se alcance en el plano internacional, la confianza entre los Estados reviste una importancia vital a la hora de velar porque las herramientas para la ejecución de la justicia penal no se conviertan en armas para la dominación y el castigo. Por consiguiente, la Conferencia de Revisión representa una oportunidad para evaluar si la promesa del Estatuto de Roma está logrando estos objetivos mediante un debate abierto, transparente y honrado de las necesidades y las limitaciones de los sistemas de justicia penal internacional.

* Observador permanente de la Santa Sede ante las Naciones Unidas.

Sr. Zénon Mukongo*

Hace tan solo unos meses, nos dirigíamos a la Asamblea General en los términos siguientes:

"En ocasiones como ésta, y en algunos rincones del mundo, a menudo recurrimos a los expertos en derecho penal internacional y a los escritos de personas doctas para intentar definir y comprender el verdadero alcance de los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad o el genocidio. En la República Democrática del Congo, país que actualmente vive una etapa de posconflicto y donde tuvo lugar lo que algunos han dado en llamar la primera guerra mundial africana, cada uno de sus ciudadanos, hayan o no recibido una educación, puede definir estos atroces crímenes desde su perspectiva de víctima, testigo o perpetrador, o de individuo afectado por esos crímenes directa o indirectamente." Esta cita refleja la importancia que asignamos a la labor de la Corte Penal Internacional y a los principios que la rigen, entre ellos la cooperación, la complementariedad, la paz y la justicia, la universalidad y la difícil situación de las víctimas.

Importancia de la cooperación

La República Democrática del Congo fue el primer Estado Parte que desarrolló una cooperación significativa con la Corte. No hay duda de que la cooperación entre la República Democrática del Congo y la Corte puede servir como modelo, como viene demostrado por varios instrumentos jurídicos:

a) La República Democrática del Congo no esperó a que el Estatuto de Roma entrara en vigor para ratificarlo; lo hizo el 30 de marzo de 2002, más de tres meses antes de su entrada en vigor;

b) La República Democrática del Congo fue el primer país que remitió una situación a la Corte, el 3 de marzo de 2004. Firmó un acuerdo de cooperación judicial con la Corte el 6 de octubre de 2004, y pactó un acuerdo de asistencia judicial con la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) y con la Corte Penal Internacional:

c) Por lo que respecta a los procesamientos ante la Corte, la República Democrática del Congo ha ejecutado correctamente en tres ocasiones sendas órdenes de detención dictadas por la Corte Penal Internacional contra sus propios nacionales.

Complementariedad y aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en la República Democrática del Congo

El Presidente Song no ocultó su sorpresa al ver que el tribunal militar de Bunia aplicaba el Estatuto de la Corte directamente. He de aclarar que ante el alcance, la frecuencia y la gravedad de los actos de violencia sexual que se han cometido en algunas partes de la República Democrática del Congo, y que se siguen cometiendo en otras, se han puesto en marcha varias iniciativas locales. Todo ello se hace, a pesar de que el aparato judicial local está en ruinas, para evitar y castigar severamente los crímenes relacionados con la violencia sexual y para brindar apoyo a las víctimas despojadas de su dignidad, de su integridad física y moral, incluso de sus vidas. El resultado fue la adopción de la Ley número 15, de 1 de agosto de 2006, sobre la violencia sexual.

* Asesor jurídico, Misión Permanente de la República Democrática del Congo ante las Naciones Unidas.

Mediante esa Ley se enmienda y se suplementa el código penal de la República Democrática del Congo a través de la incorporación de las normas del derecho humanitario internacional relacionadas con los crímenes de violencia sexual, teniendo plenamente en cuenta la protección de los más vulnerables, como son las mujeres, los niños y los hombres víctimas de estos actos.

Por lo que respecta a los tribunales, éstos no han fracasado en sus esfuerzos por dotar de un nuevo impulso al examen de este asunto. El 3 de junio de 2006, un tribunal militar de Kananga condenó a dos soldados a 18 y 17 años de privación de libertad, respectivamente, por la violación de niñas de 13 años de edad; y el 21 de junio de 2006 se dictó el veredicto de Mbandaka, por el que se condenaba a ocho soldados a cadena perpetua por violación; estos ejemplos reflejan de manera convincente la atención que el sistema de justicia de la República Democrática del Congo está prestando al asunto. También se podría hacer referencia a lo siguiente:

a) La causa *Songo Mboyo* (recurso de apelación de 12 de abril de 2006), en la que varios soldados fueron condenados a perpetuidad a trabajos forzados por haber cometido violaciones en masa y crímenes de lesa humanidad, en virtud del Estatuto de la Corte;

b) La decisión del tribunal militar de guarnición de Bunia por la que se condenó a reclusión perpetua al capitán de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC), *Blaise Bungimasaba*, por crímenes de guerra, saqueo y asesinato, en virtud del Estatuto de Roma (véase el fallo RP 018/2006 de 27 de marzo de 2006); y

c) El caso de las matanzas de Bavi, procesamiento en la causa de los observadores militares de la MONUC; el 19 de febrero de 2007 se dictó pena de reclusión perpetua contra miembros de las tropas por crímenes de guerra en virtud del Estatuto de la Corte.

La Conferencia de Revisión de Kampala

La República Democrática del Congo comprende bien las inquietudes de quienes consideran que el éxito de la Conferencia de Revisión no debería estar vinculado al crimen de agresión. No obstante, considera que Kampala es el lugar donde se habrá de considerar cuidadosamente este asunto, de conformidad con los artículos 5 y 123 del Estatuto de Roma. No hacerlo supondría no sólo una grave violación del Estatuto de Roma, sino una pérdida de tiempo y de energía que reduciría a la Conferencia de Revisión a un mero ejercicio de balance de la justicia penal internacional; y no es necesario ir a Kampala y movilizar tantos fondos y tanta energía para realizar este tipo de ejercicio. Estamos convencidos de que se deben lograr resultados positivos en Kampala. No permitiremos que esta importante conferencia de revisión sea desviada de su principal objetivo - a saber, la definición del crimen de agresión y la determinación de las condiciones para el ejercicio de la competencia de la Corte respecto de este crimen - para quedar convertida en una mera conferencia de balance.

PROGRAMA

Programa

Naciones Unidas
10.00 a 13.00 horas

Alocuciones iniciales:

- Excmo. Sr. Miloš Koterec, Representante Permanente de Eslovaquia ante las Naciones Unidas

Oradores Invitados de Honor:

- Excmo. Sr. Ban Ki-moon, Secretario General de las Naciones Unidas
- Excmo. Sr. Miroslav Lajčák, Ministro de Relaciones Exteriores de Eslovaquia

Alocuciones:

- Excmo. Sr. Magistrado Sang-Hyun Song, Presidente de la Corte Penal Internacional
- Excmo. Sr. Christian Wenaweser, Presidente de la Asamblea de los Estados Partes, Representante Permanente de Liechtenstein ante las Naciones Unidas

Mesa redonda:

“La Conferencia de Revisión: Principales retos para la justicia penal internacional”, seguida de una sesión de preguntas y respuestas; moderada por el Sr. David Tolbert, Presidente del Centro Internacional para la Justicia Transicional.

Miembros del panel

- Excmo. Sr. Sigfrido Reyes, Vicepresidente de la Asamblea Legislativa de El Salvador
- Sra. Patricia O'Brien, Secretaria General Adjunta de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas
- Sr. William Pace, Coordinador de la ONG Coalición para la Corte Penal Internacional

Declaraciones

- Excmo. Sr. Eduardo Gálvez, Representante Permanente de Chile ante las Naciones Unidas
- Excmo. Sr. Norihiro Okuda, Representante Permanente Adjunto del Japón ante las Naciones Unidas
- Excmo. Sr. Jim McLay, Representante Permanente de Nueva Zelanda ante las Naciones Unidas
- Excmo. Sra. Marina A. Valere, Representante Permanente de Trinidad y Tabago ante las Naciones Unidas
- Excmo. Sr. Baso Sangqu, Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas
- Sr. Peter Schwaiger, Jefe Adjunto de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas
- Sr. Ebenezer Appreku, Representante Permanente Adjunto de Ghana ante las Naciones Unidas
- Sra. Elise Keppler, Jurista principal, Programa de Justicia Internacional, Human Rights Watch
- Excmo. Sr. Celestino Migliore, Observador Permanente de la Santa Sede ante las Naciones Unidas
- Sr. Zénon Mukongo, Asesor jurídico, Misión Permanente de la República Democrática del Congo ante las Naciones Unidas

Plan de Acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*

A la Asamblea de los Estados Partes

1. Que siga supervisando estrechamente la ejecución del Plan de Acción.

A los Estados Partes

2. Que continúen promoviendo, en la medida de lo posible, la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma en sus relaciones bilaterales, regionales y multilaterales;
3. Que continúen sus esfuerzos por difundir información sobre la Corte a nivel nacional e internacional, incluso mediante actos como seminarios, publicaciones, cursos y otras actividades que puedan dar a conocer la labor de la Corte;
4. Que continúen facilitando a la Secretaría información actualizada sobre la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma, incluida información actualizada sobre los puntos de contacto nacionales;
5. Que organicen seminarios, especialmente en diversas regiones, y difundan información acerca del trabajo de la Corte y las disposiciones del Estatuto de;
6. Que continúen proporcionando en la medida de lo posible asistencia técnica y financiera a los Estados que deseen pasar a ser partes en el Estatuto y a los que deseen incorporar el Estatuto en su legislación nacional; y
7. Que continúen cooperando con la Corte para que ésta pueda desempeñar sus funciones en consecuencia.

A la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes

8. Que continúe apoyando a los Estados en sus esfuerzos por promover la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma, actuando como centro de coordinación del intercambio de información y facilitando información actualizada sobre esta cuestión, incluso en el sitio web de la Corte;¹
9. Que recopile información sobre todos los recursos disponibles y los posibles donantes y la incluya en el sitio web de la Corte para que los Estados tengan fácil acceso a ella; y
10. Que prepare una matriz a fin de mejorar el intercambio de información entre los posibles receptores y proveedores de asistencia técnica.

* Recomendaciones adoptadas por la Asamblea durante su octavo período de sesiones, resolución ICC-ASP/8/Res.3, párr. 7.

¹ <http://www.icc-cpi.int/Menus/ASP/Sessions/Plan-of-Action>.